
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	12
DISPOSICIONES	pág.	38
LICITACIONES	pág.	46
TRANSFERENCIAS	pág.	64
CONVOCATORIAS	pág.	66
SOCIEDADES	pág.	72
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	79
VARIOS	pág.	80

Sección Oficial

LEYES

LEY Nº 15.278

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

CAPÍTULO I Modificaciones al Código Fiscal

Art 1º : Incorpórese en el Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias), el siguiente Capítulo VII:

CAPÍTULO VII Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Artículo 227 bis. Establécese un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable, exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la Provincia de Buenos Aires. Este régimen sustituye la obligación de abonar el tributo mediante anticipos, conforme lo previsto en el artículo 209 y concordantes del presente Código.

Quedan excluidos del presente régimen, los contribuyentes alcanzados por el Convenio Multilateral.

Artículo 227 ter. A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos definidos por el artículo 2o del Anexo de la Ley Nacional 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- o aquella que en el futuro la sustituya, que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen provincial, en la medida en que se mantenga su adhesión al Régimen establecido por la citada Ley Nacional.

Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a disponer, la forma, modo y condiciones, incluso sin sustanciación, de exclusión de determinado grupo o categoría de contribuyentes del Régimen Simplificado previsto en este Capítulo, la que podrá operar tanto de oficio cuando corresponda en función de la situación tributaria del contribuyente, como también a requerimiento de parte interesada. En este último supuesto, la exclusión operará a simple solicitud del contribuyente, y la citada Agencia de Recaudación podrá establecer, como condición para su reingreso al Régimen Simplificado, el transcurso de un plazo mínimo, en el marco de la pertinente reglamentación.

Artículo 227 quater. A los efectos previstos en el presente Régimen, los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos quedarán comprendidos en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, o aquella que en el futuro la sustituya-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicha Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 227 quinquies. Los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán tributar el importe fijo mensual que establezca cada Ley Impositiva en función de la categoría que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya-; quedando excluidos de la obligación de abonar los anticipos previstos en el artículo 209, primer párrafo, de este Código y demás normas concordantes.

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberá ser ingresado por los contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el presente Régimen mientras corresponda y en la medida en que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en este Capítulo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando la Autoridad de Aplicación no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo podrá, excepcionalmente, utilizar para la fijación del monto del impuesto a ingresar, la categoría del

Monotributo que el contribuyente poseyera en meses anteriores.

Los importes previstos en este artículo que no sean abonados en los plazos correspondientes, podrán ser reclamados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires por la vía del apremio, junto con sus respectivos intereses. No resultará de aplicación al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes el procedimiento de determinación de oficio. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para establecer las exclusiones de los regímenes de retención y/o percepción vigentes, para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes alcanzados por el régimen simplificado establecido en la presente Ley.

Artículo 227 sexies. La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya-generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedando encuadrado en las restantes normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por fuera del Régimen Simplificado que se regula en este Capítulo.

Artículo 227 septies. Cuando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código y demás normas complementarias, la existencia de alguna de las causales de exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya- pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho, indicándole la fecha a partir de la cual deberá comenzar a observar las restantes normas legales y reglamentarias que le resulten aplicables en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por fuera del Régimen Simplificado que se regula en este Capítulo.

El contribuyente excluido de pleno derecho del presente Régimen Simplificado podrá consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas, modo y condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

La exclusión establecida en este artículo, será pasible del recurso contemplado en el artículo 142 del presente Código. Con la apelación, deberá acompañarse la prueba documental de la que el recurrente intente valerse.

Cuando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires detectara que el contribuyente se encuentra mal categorizado de acuerdo a lo que establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias o aquella que en el futuro la sustituya, lo intimará a fin de que proceda a la rectificación de dicha situación. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires determinará el modo, las condiciones y los procedimientos que resulten aplicables a los fines de este artículo.

Artículo 227 octies. La obligación tributaria a abonar no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que lo disponga la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la que asimismo podrá establecer, respecto de determinados contribuyentes, la fijación de un importe mensual de la obligación tributaria igual a "ceros", cuando no corresponda abonar el gravamen en función de la situación tributaria del contribuyente.

Artículo 227 nonies. Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, queda facultada para efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

Artículo 227 decies. Adicionalmente a las facultades previstas en la Ley 13.766 modificatorias y complementarias, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que el impuesto a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con los correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. En estos supuestos la referida Agencia de Recaudación podrá prever la aplicación del régimen de intereses, del orden de imputación y/o del de compensación que correspondan conforme lo previsto en la Ley Nacional 11.683 y modificatorias, o aquella que en el futuro la sustituya.

Los convenios mencionados podrán incluir, asimismo, la modificación de las formalidades de inscripción, comunicación de modificaciones de datos y/o bajas en el impuesto, con la finalidad de simplificar los trámites que deban efectuar los sujetos alcanzados por el presente Régimen y unificar los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

La citada Agencia de Recaudación queda facultada para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)".

CAPÍTULO II

Montos fijos a abonar en el año 2021

ARTÍCULO 2°. Desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, los contribuyentes comprendidos por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley N° 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias) deberán ingresar el importe fijo mensual que se dispone a continuación para la categoría que les corresponda en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias o aquella que en el futuro la sustituya:-

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Importe Fijo Mensual
A	169

B	326
C	514
D	866
E	1.417
F	1.894
G	2.416
H	5.073
I	6.302
J	7.534
K	8.697

Los importes establecidos en este artículo deberán ser abonados sin admitirse fraccionamientos o modificación, con excepción de los supuestos respecto de los cuales la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires haya ejercido la autorización prevista en el artículo 227 octies del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, desde la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2021, sobre los importes previstos en el artículo anterior resultarán aplicables los incrementos que pueda establecer la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respecto de los montos del impuesto integrado de cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, en uso de las facultades establecidas por el artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias.

Los nuevos valores de los importes correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que resulten de los incrementos dispuestos conforme lo previsto en el párrafo anterior, regirán desde el mismo período en que sean aplicables al impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo.

Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para publicar los importes que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

CAPÍTULO III Otras disposiciones

ARTÍCULO 4°. A los fines previstos en la Ley 13.010 y modificatorias, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el tramo correspondiente a contribuyentes del Régimen Simplificado establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del citado Código, incluidos en la categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo que contenga en su rango de ingresos, el importe establecido en artículo 6° de la Ley Nº 13.010 y modificatorias o aquella que en el futuro la sustituya, y en las categorías inferiores, será administrado por los Municipios de conformidad con los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria que se celebren en el marco del artículo 10 del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias).

ARTÍCULO 5°. Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para celebrar convenios con las Municipalidades de la Provincia, a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el Capítulo VII del Título II del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley Nº 10.397 -T.O. 2011- y modificatorias).

ARTÍCULO 6°. Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a dictar todas las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ley, estableciendo forma, modo y condiciones que resulten pertinentes a tales fines.

ARTÍCULO 7°. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente iniciativa.

ARTÍCULO 8°. La presente Ley regirá a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial y en cuanto a la aplicación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos, el mismo regirá y se hará efectivo, durante el ejercicio fiscal 2021, a partir de la fecha que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, considerando las tareas de coordinación y sistémicas que requiere su funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Sr. Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-1/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (15.278)

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

DECRETO Nº 206/2021

VISTO el expediente EX-2021-09641914-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-1/21-22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, aprobado por la Honorable Legislatura el 20 de abril del corriente año, a través del cual se propicia incorporar el Capítulo VII al Título II, del Libro Segundo, del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias);

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3936, ingresado en la Honorable Legislatura el 25 de marzo de 2021, destacando que por dicha modificación se establece un Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable exclusivamente, a los pequeños contribuyentes locales de la provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.278, sancionada por la Honorable Legislatura el 20 de abril de 2021, que como Anexo Único (IF-2021-09883303-GDEBA-DROFISGG), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

LEY N° 15.279

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

TÍTULO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS IMPOSITIVAS

Capítulo I

Régimen de regularización de deudas de contribuyentes y sus responsables solidarios

Art 1º : Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-.

ARTÍCULO 2º: El régimen previsto en el artículo anterior comprenderá las deudas que registren los contribuyentes por los impuestos allí mencionados, vencidas durante el año 2020 que se encuentren en instancia prejudicial.

Quedan comprendidas, en todos los supuestos, las deudas provenientes de los tributos que se mencionan, intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

ARTÍCULO 3º: En ningún caso podrán regularizarse a través del régimen previsto en este Capítulo deudas provenientes de planes de pago caducos.

ARTÍCULO 4º: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio fiscal 2021, a establecer la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización establecido en el presente Capítulo y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos.

ARTÍCULO 5º: El acogimiento al régimen de regularización previsto en este Capítulo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización; y el otorgamiento de los beneficios que se establecen para cada segmento en el que se encuentre comprendido el contribuyente, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6º: La regularización podrá realizarse en las modalidades de cancelación que se establezcan en la reglamentación, pudiendo contemplarse el pago en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación conforme se establezca en la referida reglamentación.

ARTÍCULO 7º: Los pagos efectuados con anterioridad al acogimiento al presente régimen de regularización por conceptos que resulten condonados, reducidos o remitidos, se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho a repetirlos.

Capítulo II

Régimen de regularización de deudas de agentes omisores

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; con el alcance que se establece en este Capítulo.

ARTÍCULO 9º: El régimen previsto en el artículo anterior comprenderá las deudas que registren los agentes de recaudación que allí se prevén, vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2020 en instancia prejudicial, aun las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, como así también las que se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio.

Asimismo, quedan comprendidas las obligaciones mencionadas en el artículo anterior no declaradas ante la citada Agencia, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por ese Organismo y las deudas comprendidas en el primer párrafo del presente, correspondientes a planes de pago caducos al 31 de diciembre del año 2020 inclusive.

En todos los supuestos podrán regularizarse las deudas provenientes de los tributos que se mencionan, intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con los conceptos mencionados.

ARTÍCULO 10: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio fiscal 2021, a establecer la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización establecido en el presente Capítulo y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos.

ARTÍCULO 11: El acogimiento al régimen de regularización previsto en este Capítulo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización; y el otorgamiento de los beneficios que se establecen para cada segmento en el que se encuentre comprendido el agente de recaudación, de acuerdo a lo previsto en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 12: La regularización podrá realizarse en las modalidades de cancelación que se establezcan en la reglamentación, pudiendo contemplarse el pago en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación conforme se establezca en la referida reglamentación.

ARTÍCULO 13: Los pagos efectuados con anterioridad al acogimiento al presente régimen de regularización por conceptos que resulten condonados, reducidos o remitidos, se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho a repetirlos.

ARTÍCULO 14: En los casos de deudas en instancia de ejecución judicial, se autoriza a la Fiscalía de Estado a formalizar las presentaciones para el cumplimiento del presente Capítulo y otorgar facilidades para la regularización de las costas.

Capítulo III

Régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término

ARTÍCULO 15: Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

ARTÍCULO 16: El régimen previsto en el artículo anterior comprenderá las deudas que registren los agentes de recaudación que allí se prevén, vencidas o devengadas al 31 de diciembre de 2020 en instancia prejudicial, aun las que se encuentren en proceso de fiscalización, en discusión administrativa o firmes, como así también las que se encuentren en instancia de discusión o ejecución judicial, cualquiera fuera la fecha de inicio del juicio.

Asimismo, quedan comprendidas las obligaciones mencionadas en el artículo anterior no declaradas ante la citada Agencia, ni detectadas, liquidadas, fiscalizadas o determinadas por ese Organismo y las deudas comprendidas en el primer párrafo del presente, correspondientes a planes de pago caducos al 31 de diciembre del año 2020 inclusive. En todos los supuestos podrán regularizarse las deudas provenientes de los tributos que se mencionan, intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con los conceptos mencionados.

ARTÍCULO 17: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio fiscal 2021, a establecer la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización establecido en el presente Capítulo y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos.

ARTÍCULO 18: El acogimiento al régimen de regularización previsto en este Capítulo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización; y el otorgamiento de los beneficios que se establecen para cada segmento en el que se encuentre comprendido el agente de recaudación, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 19: La regularización podrá realizarse en las modalidades de cancelación que se establezcan en la reglamentación, pudiendo contemplarse el pago en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación conforme se establezca en la referida reglamentación.

ARTÍCULO 20: Los pagos efectuados con anterioridad al acogimiento al presente régimen de regularización por conceptos que resulten condonados, reducidos o remitidos, se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho a repetirlos.

ARTÍCULO 21: En los casos de deudas en instancia de ejecución judicial, se autoriza a la Fiscalía de Estado a formalizar las presentaciones para el cumplimiento del presente Capítulo y otorgar facilidades para la regularización de las costas.

Capítulo IV

Rehabilitación de regímenes de regularización caducos

ARTÍCULO 22: Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria

producida por el COVID 19, la rehabilitación de los regímenes de regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario-, a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y de los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; cuya caducidad hubiera operado durante el año 2020.

ARTÍCULO 23: Quedan excluidos de la rehabilitación prevista en el artículo anterior los regímenes de regularización que se hubieran otorgado en el marco de la Ley N° 14890.

ARTÍCULO 24: La rehabilitación de regímenes de regularización de deudas regulada en este Capítulo se otorgará a pedido de parte interesada, que deberá ser formalizada ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hasta la fecha que al efecto dicha Administración Tributaria disponga en la respectiva normativa reglamentaria, la que no podrá exceder el año 2021, observando los requisitos que la misma establezca.

ARTÍCULO 25: El pago de las cuotas impagas, vencidas o no, de los regímenes de regularización que resulten rehabilitados de acuerdo a lo previsto en este Capítulo deberá efectuarse, sin aplicación de nuevos intereses, hasta la fecha que al efecto se disponga mediante la reglamentación.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR INFRACCIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 26: Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer a través del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, como medida extraordinaria y especial en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, a establecer un régimen de regularización, refinanciamiento y bonificación de intereses, para aquellas PyMEs que a la fecha de la publicación de esta norma se encuadren en las categorías de Micro, Pequeña y Mediana tramo 1, conforme Ley N° 24.467 y la Resolución N° 220/2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo y sus modificatorias, reglamentarias y de aplicación, como así también aquellas empresas cuya actividad principal fuera declarada por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, para deudas exigibles -en cualquier estado de cobro administrativo o judicial, salvo que exista sentencia firme-, originadas en sanciones por infracciones laborales y de seguridad e higiene, impuestas por el Ministerio de Trabajo hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Ley N° 10.149 y sus modificatorias, complementarias y de aplicación y en el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 27: Facúltase al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a establecer la fecha hasta la cual podrán formalizarse los acogimientos al régimen de regularización establecido en el presente Capítulo y los demás requisitos que deberán cumplimentar los interesados a esos efectos.

ARTÍCULO 28: El acogimiento al régimen de regularización previsto en este Capítulo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización; y el otorgamiento de los beneficios que se establece en el artículo 31 de la presente.

ARTÍCULO 29: Quedan excluidas del presente régimen las multas que se hayan originado:

- a) por obstrucción a la tarea inspectiva del Ministerio de Trabajo en materia laboral;
- b) por el incumplimiento de la prohibición del trabajo infantil y/o protección del trabajo adolescente conforme la normativa aplicable;
- c) por incumplimientos a las leyes laborales que tengan conexión directa con actos ilícitos que constituyan antecedentes de sentencia penal condenatoria.

ARTÍCULO 30: En oportunidad de formular su pretensión de acogimiento al presente régimen, el deudor deberá:

- a) acreditar, cuando corresponda, su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Tramo 1) conforme los parámetros establecidos por la Ley N° 24.467 y la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y sus modificatorias, reglamentarias y de aplicación;
- b) acreditar la inscripción en el Programa Buenos Aires ActiBA (Resolución N° 7/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica);
- c) las empresas cuya actividad principal fuera declarada por el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, deberá acompañar constancia de dicha declaración;
- d) denunciar con carácter de declaración jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia en el período mensual anterior a la presentación;
- e) constituir domicilio electrónico y físico dentro de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo previsto en la Ley N° 15.230, sus modificatorias, complementarias y de aplicación;
- f) asumir el compromiso de mantener la planta de personal denunciada por el plazo que dure la emergencia establecida por la Ley N° 15.165, sus modificatorias, complementarias y de aplicación;
- g) asumir el compromiso de realizar un curso a distancia de inducción a las mejores prácticas en las relaciones individuales del trabajo y en las relaciones laborales, conforme lo determine la reglamentación a dictarse;
- h) asumir el compromiso de mantener la paz social en el marco de las relaciones laborales, evitando acciones u omisiones que atenten contra la misma.

ARTÍCULO 31: El monto consolidado de la deuda surgirá de adicionarle al importe original de la multa los intereses liquidados, los que recibirán una bonificación de acuerdo al siguiente detalle:

- a) en el caso de las Micro y Pequeñas empresas se les bonificará el cien por ciento (100%) de los intereses de la deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de adhesión al presente régimen;
- b) respecto de las Empresas Medianas (Tramo 1) se les bonificará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses de la deuda exigible desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de adhesión al presente régimen;

- c) en los casos de empresas -cualquiera fuera su tamaño- en las que su actividad principal fuera alguna de las que el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determine como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se aplicará la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo;
- d) en aquellos casos en que existan convenio de pago de deuda por infracciones laborales o de seguridad e higiene, que a la fecha se encuentren incumplidos o hayan caducado, los pagos previamente efectuados serán considerados pago a cuenta e imputados a los intereses devengados hasta la fecha de solicitud de adhesión al presente régimen y el saldo restante al capital adeudado.

ARTÍCULO 32: La bonificación de intereses previstos en el presente régimen, en ningún caso implicará una disminución del importe de la multa que originó la deuda.

ARTÍCULO 33: El pago de las deudas consolidadas podrá realizarse en las condiciones que se establezcan en la reglamentación, pudiendo contemplarse el pago en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con o sin intereses de financiación, conforme se establezca en la referida reglamentación.

ARTÍCULO 34: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Trabajo, en los casos de deuda sin instancia de ejecución judicial iniciada, verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la moratoria solicitada, y propondrá al deudor un convenio de adhesión en el que constará el monto total de la deuda y las distintas modalidades de pago.

En los casos de deuda en instancia de ejecución judicial, la propuesta de convenio de adhesión que efectuará el Ministerio de Trabajo se desagregará y distinguirá de la que se encuentra en instancia administrativa, conforme a la reglamentación que se dicte.

ARTÍCULO 35: La caducidad del régimen se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de los supuestos que prevea la reglamentación.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36: Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, dicte todas las normas reglamentarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de lo dispuesto en el Título I y Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 37: Apruébase los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 38: Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, dicte todas las normas reglamentarias que resulten necesarias para implementar el presente régimen previsto en el Título II de la presente.

ARTÍCULO 39: La presente Ley regirá a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 40: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintiuno

Sr. Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

PE-2/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (15.279)

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO I

Segmentos a considerar para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, en instancia prejudicial:

1) Si el contribuyente se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, los segmentos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Segmento	Construcción		Servicios		Comercio		Industria y minería		Agropecuario	
	\$-	\$19.450.000	\$-	\$9.900.000	\$-	\$36.320.000	\$-	\$33.920.000	\$-	\$17.260.000
1	\$-	\$19.450.000	\$-	\$9.900.000	\$-	\$36.320.000	\$-	\$33.920.000	\$-	\$17.260.000
2	\$19.450.001	\$115.370.000	\$9.900.001	\$59.710.000	\$36.320.001	\$247.200.000	\$33.920.001	\$243.290.000	\$17.260.001	\$71.960.000
3	\$115.370.001	\$965.460.000	\$59.710.001	\$705.790.000	\$247.200.001	\$2.602.540.000	\$243.290.001	\$2.540.380.000	\$71.960.001	\$676.810.000
4	Mayor a \$965.460.001		Mayor a \$705.790.001		Mayor a \$2.602.540.00		Mayor a \$2.540.380.001		Mayor a \$676.810.001	

En todos los casos, las cooperativas se considerarán incluidas en el segmento 1 (mayores beneficiados). Para la aplicación de la presente Tabla deberán considerarse la totalidad de los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados o exentos) declarados por el contribuyente, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia de Buenos Aires, con relación al ejercicio fiscal 2020. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires definirá los códigos de actividad del NAIIB-18 comprendidos en cada rubro.

2) Si el contribuyente no se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción, los segmentos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

Segmento	Monsto sumatoria de valuaciones
1	Menor o igual a \$2.500.00
2	Mayor a \$2.500.00 y Menor o igual a \$5.000.000
3	Mayor a \$5.000.000 y Menor o igual a \$10.000.000
4	Mayor a \$10.000.000

Para la aplicación de la presente Tabla deberán considerarse las valuaciones fiscales del año 2021 correspondientes a la totalidad de los inmuebles, vehículos automotores o embarcaciones deportiva o de recreación ubicados o radicados en la Provincia de Buenos Aires, asociados a la CUIT, CUIL o CDI del contribuyente.

Beneficios según segmento:

Segmento	Reducción en el monto de los intereses		
	1° tramo	2° tramo	3° tramo
1	90%	70%	50%
2	80%	60%	40%
3	70%	50%	30%
4	35%	20%	10%
5	100%	100%	100%
6	Sin reducción		

Cuando respecto de un mismo inmueble, vehículo automotor o embarcación deportiva o de recreación exista más de un responsable tributario, deberá aplicarse respecto de cada uno de ellos la Tabla que corresponda de acuerdo a lo establecido en los puntos 1) y 2) de este Anexo a fin de determinar el segmento en el que debe quedar comprendido cada uno de ellos, y se asignarán los beneficios que correspondan al segmento que tenga previstos los menores beneficios. En cualquier supuesto, si la actividad principal en la que el contribuyente se encontrara inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos fuera alguna de las que el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determine como afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se aplicará la reducción prevista para el segmento 5; Si no fuera posible determinar el segmento en el que corresponda ubicar al contribuyente por falta de información, o de no cumplimentarse los requisitos que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se aplicará lo previsto para el segmento 6. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá establecer la vigencia temporal de cada uno de los referidos tramos de beneficios, según la fecha en la que se formalice el acogimiento.

ANEXO II

Segmentos a considerar para la regularización de deudas de agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en instancia prejudicial o judicial:

Segmento	Construcción		Servicios		Comercio		Industria y minería		Agropecuario	
1	\$-	\$19.450.000	\$-	\$9.900.000	\$-	\$36.320.000	\$-	\$33.920.000	\$-	\$17.260.000
2	\$19.450.001	\$115.370.000	\$9.900.001	\$59.710.000	\$36.320.001	\$247.200.000	\$33.920.001	\$243.290.000	\$17.260.001	\$71.960.000
3	\$115.370.001	\$965.460.000	\$59.710.001	\$705.790.000	\$247.200.001	\$2.602.540.000	\$243.290.001	\$2.540.380.000	\$71.960.001	\$676.810.000
4	Mayor a \$965.460.001		Mayor a \$705.790.001		Mayor a \$2.602.540.00		Mayor a \$2.540.380.001		Mayor a \$676.810.001	

Para la aplicación de la presente Tabla deberán considerarse la totalidad de los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados o exentos) declarados por el agente de recaudación en su condición de contribuyente, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia de Buenos Aires, con relación al ejercicio fiscal 2020. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires definirá los códigos de actividad del NAIIB-18 comprendidos en cada rubro. Si no fuera posible determinar el segmento en el que corresponda ubicar al agente de recaudación por falta de información, o de no cumplimentarse los requisitos que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se aplicará lo previsto para el segmento 4.

Beneficios según segmento:

Segmento	Condonación de recargos y multas		
	1° tramo	2° tramo	3° tramo
1	90%	70%	50%

2	80%	60%	40%
3	70%	50%	30%
4	10%	10%	10%

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá establecer la vigencia temporal de cada uno de los referidos tramos de beneficios, según la fecha en la que se formalice el acogimiento.

ANEXO III

Segmentos a considerar para la regularización de deudas de agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en instancia prejudicial o judicial:

Segmento	Construcción		Servicios		Comercio		Industria y minería		Agropecuario	
1	\$-	\$19.450.000	\$-	\$9.900.000	\$-	\$36.320.000	\$-	\$33.920.000	\$-	\$17.260.000
2	\$19.450.001	\$115.370.000	\$9.900.001	\$59.710.000	\$36.320.001	\$247.200.000	\$33.920.001	\$243.290.000	\$17.260.001	\$71.960.000
3	\$115.370.001	\$965.460.000	\$59.710.001	\$705.790.000	\$247.200.001	\$2.602.540.000	\$243.290.001	\$2.540.380.000	\$71.960.001	\$676.810.000
4	Mayor a \$965.460.001		Mayor a \$705.790.001		Mayor a \$2.602.540.00		Mayor a \$2.540.380.001		Mayor a \$676.810.001	

Para la aplicación de la presente Tabla deberán considerarse la totalidad de los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados o exentos) declarados por el agente de recaudación en su condición de contribuyente, por el desarrollo de cualquier actividad, dentro o fuera de la Provincia de Buenos Aires, con relación al ejercicio fiscal 2020. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires definirá los códigos de actividad del NAIIB-18 comprendidos en cada rubro.

Si no fuera posible determinar el segmento en el que corresponda ubicar al agente de recaudación por falta de información, o de no cumplimentarse los requisitos que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, se aplicará lo previsto para el segmento 4.

Beneficios según segmento:

Segmento	Condonación de recargos		
	1° tramo	2° tramo	3° tramo
1	90%	70%	50%
2	80%	60%	40%
3	70%	50%	30%
4	10%	10%	10%

La reducción de los recargos que corresponda conforme lo establecido en la presente, se producirá también en aquellos supuestos en que la totalidad del impuesto retenido o percibido se hubiera depositado de manera extemporánea a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá establecer la vigencia temporal de cada uno de los referidos tramos de beneficios, según la fecha en la que se formalice el acogimiento.

DECRETO N° 207/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Abril de 2021

VISTO el expediente EX-2021-09642522-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas PE-2/21-22, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, aprobado por la Honorable Legislatura el 20 de abril del corriente año, a través del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer, como medida extraordinaria y en el marco de la situación generada por la emergencia sanitaria producida por la enfermedad Covid-19, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios proveniente de los impuestos inmobiliario y a los automotores;

Que la mencionada iniciativa reconoce su antecedente en el Mensaje N° 3937, ingresado en la Honorable Legislatura el 25 de marzo de 2021;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.279, sancionada por la Honorable Legislatura el 20 de abril de 2021, que como Anexo Único (IF-2021-09883517-GDEBA-DROFISGG), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1210-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 20 de Abril de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26834129-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 110° aniversario de la inauguración de la Basílica de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Declaración -D-4170/20-21- de fecha 19 de noviembre del año 2020, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial el 110° aniversario de la inauguración de la Basílica de Luján, celebrado el 4 de diciembre de 2020.

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno pone en conocimiento a este Ministerio a los efectos de considerar la pertinencia de la Declaración de Interés Provincial.

Que, al respecto, el inciso 17 del artículo 1° del Decreto N° 272/2017 delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, la declaración de interés provincial -mediante resolución fundada- aquellos actos o acontecimientos de trascendencia provincial de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia y que sean afines a su competencia específica.

Que, en ese sentido, la Ley N° 15.164 ha conferido a éste Ministerio la facultad de atender los asuntos relativos a las relaciones institucionales con la comunidad y los cultos.

Que en virtud de ello, el Decreto N° 31/2020 estableció que resultan tareas específicas de este Ministerio, las de ejecutar las acciones necesarias para el fortalecimiento e integración de los cultos reconocidos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el fortalecimiento del diálogo con referentes de todas las religiones, con el objetivo principal de colaborar con las instituciones religiosas, así como la de articular con los diferentes organismos provinciales, los requerimientos que realicen los distintos Cultos.

Que, en ese marco, la Municipalidad de Luján solicita la Declaración de Interés Provincial del 110° aniversario de la inauguración de la Basílica de Luján, sita en dicha comuna.

Que debe ponderarse la importancia y trascendencia que resulta para la comunidad la declaración de interés provincial que se propicia mediante la presente.

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales del Ministerio de Gobierno y Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el artículo 1°, inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 110° Aniversario de la inauguración de la Basílica de Luján, celebrado el 4 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 434-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 12 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-23842103-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Cañuelas, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 - E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Cañuelas, representada por la señora Intendente, Marisa Viviana Amalia FASSI, que, como CONVE-2020-23864801-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-23864801-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

e2dc086325d17d34ef0c3a271c7adc318df4d623bfacdb59c91254ef32c72655 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 480-MIYSPGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24502091-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Rojas, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Rojas, representada por el Señor Intendente, Claudio A. ROSSI; que como CONVE-2020-24538862-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24538862-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

8ff2cd78406cd090dd91d20da744b448b1cead0d7e57c10546bba5fee58b56cd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 494-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-08904650-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios (Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP), y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios fue suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COVIARQ S.A. para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra: "Drenaje Cuenca Andersen - Ricci - Etapa II", en jurisdicción del partido de Necochea;

Que la Contratista adhirió oportunamente al régimen de redeterminación de precios establecido por el Decreto N° 367/17 E y su reglamentación;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a analizar la redeterminación de los precios contractuales para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra, por aplicación de la metodología establecida en Capítulo V - Cláusulas Transitorias - Cláusula Transitoria Segunda, artículo 35 y siguientes de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes acuerdan que la Estructura de Ponderación de Insumos Principales que regirá la contratación ha sido aprobada en la RESOL-2019-178-GDEBA-MIYSPGP y luce como Anexo I;

Que la contratista y el comitente aceptan para el adicional del artículo 7° los precios redeterminados a valores del 1° de julio de 2017, que constan como Anexo II;

Que los mismos serán de aplicación al monto total del adicional aprobado por la RESOL-2017-23-E-GDEBA-MIYSPGP (artículo 7°) a ejecutar a valores redeterminados del 1° de julio de 2017, que asciende a la suma de pesos un millón dos mil sesenta y nueve con veinticuatro centavos (\$1.002.069,24) y tiene una diferencia de pesos quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticinco con dieciocho centavos (\$594.425,18), que representa el ciento cuarenta y cinco con ochenta y dos por ciento (145,82%), respecto del monto faltante de obra adicional a ejecutar a valores de oferta de pesos cuatrocientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con seis centavos (\$407.644,06);

Que, asimismo, los mismos serán de aplicación al monto total del adicional aprobado por la RESOL-2017-320-E-GDEBA-MIYSPGP (artículo 7°) a ejecutar a valores redeterminados del 1° de julio de 2017, el que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos (\$1.840.441,99) y tiene una diferencia de pesos ochocientos treinta y seis mil setecientos setenta y cinco con veintiocho centavos (\$836.775,28), lo que representa el ochenta y tres con treinta y siete por ciento (83,37%), respecto del monto faltante de obra adicional a ejecutar a valores de oferta de pesos un millón tres mil seiscientos sesenta y seis con setenta y un centavos (\$1.003.666,71), todo obrante en el Anexo III;

Que el monto a reconocer a la empresa, según informe del Departamento Programación e Inversiones, alcanza la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta y un mil doscientos con cuarenta y seis centavos (\$1.431.200,46);

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de la tabla de ponderación que obra como Anexo I y de los análisis de precios que se incorporan como Anexo IV;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, han tomado intervención y propician la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COVIARQ S.A. para los trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra: "Drenaje Cuenca Andersen - Ricci - Etapa II", en jurisdicción del partido de Necochea, que agregada mediante IF-2020-12960949-GDEBA-DOMIYSPGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU. 14 - PR. 11 - SP. 1 - .2716 - OB. 51 - IN. 4 - PPR. 2 - PPA. 2 - FF. 11 - UG. 889 - Cta. Escritural 710 - MON. 1.

ARTÍCULO 3°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-12960949-GDEBA-
DOMIYSPGP

5b3c0638353f4760fa7b2e70506d99e40d29f40371dc301508b8d79bdfda1b37 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 495-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-36441038-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA- MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASYMI S.R.L. solicitó y presentó los cálculos de la primera Redeterminación Definitiva de Precios al mes de febrero de 2019 para los trabajos realizados en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021, de la obra: "Nuevo Tablero General Edificio Existente Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Rodolfo Rossi" en el partido de La Plata, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, ha tomado intervención procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando el rechazo del trámite atento que al 31 de enero de 2019 la obra se encontraba totalmente ejecutada y al mes de febrero de 2019 no existía faltante de obra a ejecutar que genere una diferencia a reconocer a favor de la contratista en concepto de redeterminación definitiva;

Que han tomado conocimiento y prestado conformidad con lo actuado la Dirección Provincial de Arquitectura y la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios presentada por la empresa ASYMI S.R.L., para los trabajos realizados en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6021, de la obra: "Nuevo Tablero General Edificio Existente Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Rodolfo Rossi" en el partido de La Plata, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 505-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-23842762-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Maipú, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a lo actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 532/09, artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Maipú, representada por el señor Intendente, Lic. Matias RAPPALLINI; que como CONVE-2020-23864775-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-23864775-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

e2e9af661324d3fbc32fdd978d9a3908754cc3856f4f8647a0963b361f891c02 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 507-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27111801-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente

para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Olavarría, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Olavarría, representada por el señor Intendente, Ezequiel GALLI, que, como CONVE-2020-27134008-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-27134008-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

cfd39fa7ff111ac8332e6e0c27165d67301e14dff745226845948270bdab46b **Ver**

RESOLUCIÓN N° 508-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-24502472-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del

Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Vicente López, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 532/09, N° 36/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Vicente López, representada por el señor Intendente Jorge MACRI, que como Anexo CONVE-2020-24538886-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al sr. Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24538886-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

3f7defa86957e4677c59067ed1169f0edef0b2a4e05a30d3e2c9daf1056512f6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 516-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-05020378-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Monte, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial, integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado conocimiento y presta conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Monte, representada por el señor Intendente Ingeniero José Matildo CASTRO, que como CONVE-2021-05573130-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05573130-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

c670811d517397ba67d1684fe4d7b0ec12c1edb5d58aa302a2b6833fee2830f7 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 517-MIYSPGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-30318573-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Carlos Tejedor, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada por la señora Intendente, María Celia GIANINI DE LAFLEUR, que, como CONVE-2020-30375558-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y

Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-30375558-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

56cfb35f62ab17768781232895405862b548667acd8996df1a463a6feb4e355f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 521-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-05024028-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Ituzaingó, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927 y 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdr. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Ituzaingó, representada por el señor Intendente Alberto Daniel DESCALZO, que, como CONVE-2021-05310805-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05310805-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

b6b730687dfc39cda0871707694427c28c8d4531ce30c4e4f08acebbb1156d42 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 522-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-05025412-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la Promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Berazategui, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927 y 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdr. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Berazategui, representada por el señor Intendente Dr. Juan José MUSSI; que como CONVE-2021-05310926-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05310926-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP

f15d206fcf51ea0ec77ed2559a65e4198227e1424f9beffd28b3eb2de326db82 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 523-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-03032368-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Alberti; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPG, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Alberti, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local, promover la convivencia urbana pacífica, preservar el patrimonio común, respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos, y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial, promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana, puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales, acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito, y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que la Subsecretaría de Transporte toma conocimiento y presta conformidad a la gestión impulsada;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Cdor. Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Alberti, representada por el señor Intendente Germán LAGO, que como CONVE-2021-03078797-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-03078797-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

76934a14015a9e52eb042977329da6f95d9fa594e39adfee98a98cfa0e027ad5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 528-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-23843770-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Zárate; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas;

Que los siniestros que ocurren en la provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores;

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática;

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mencionada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, además de impulsar la ejecución de dicha política, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también la de proponer la celebración de convenios con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial;

Que el Convenio Marco de Colaboración en trámite de aprobación fue suscripto respetando el modelo tipo aprobado por la RESO-2020-724-GDEBA-MIYSPGP, respecto del cual tomaron oportuna intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el mencionado acuerdo tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires, a través de la instrumentación entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Zárate, de un "Plan Integral de Seguridad Vial", cuyos ejes centrales versan sobre: generar sentido de pertenencia local; promover la convivencia urbana pacífica; preservar el patrimonio común; respetar la observancia de deberes y derechos ciudadanos; y procurar la disminución de la accidentología vial urbana y provincial; e integrado por los siguientes componentes: educación en materia de Seguridad Vial; promoción y difusión de medidas de concientización ciudadana; puesta en marcha de observatorios de estadística vial municipales; acciones de fiscalización y comprobación eficiente del tránsito; y gestión de infracciones a las normas que rigen la materia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte prestando conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 42 de la Ley N° 13.927, 26 inciso 11 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 532/09, el artículo 3° del Decreto N° 1.350/18 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para la implementación de un "Plan Integral de Seguridad Vial", celebrado entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, representada por su titular, Contador Federico Javier PEDERSOLI CASTELLANI y la Municipalidad de Zárate, representada por el señor Intendente, Osvaldo Raúl CAFFARO, que como CONVE-2020-23864721-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, para el caso de celebrarse acuerdos complementarios y/o protocolos adicionales, o convenios adicionales que se suscriban con Instituciones públicas o privadas (cláusula quinta apartado h) y los protocolos adicionales y/o complementarios que se celebren en dicho marco, deberán ser sometidos a consideración de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-23864721-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

ef84b853fb2c6b8ec226597d176faac5e8a72ebee5e4e7856d0cb9b8501f1616 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 24-SSTRANSPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el EX-2020-29538275-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58, la Disposición N° 1646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESOL-2020-63-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, normativa concordante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma TRANSPORTE SOL BUS SRL con personería debidamente acreditada, solicita autorización para prestar servicios especializados de turismo, correspondientes a la temporada 2020 - 2021, con ajuste al artículo 18 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto-ley N° 16.378/57, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESOL-2020-63-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y normas concordantes;

Que la Subsecretaría de Transporte ha evaluado, de conformidad con los artículos 9,17 y 18 del Decreto-Ley N° 16.378/57, la necesidad y conveniencia pública de los servicios peticionados, considerando primordialmente la evolución histórica de la demanda de servicios estacionales y la consecuente imposibilidad de satisfacer tales incrementos diferenciales estacionales y/o temporarios de tráfico con los servicios de líneas regulares existentes;

Que las zonas que promueven esta demanda han sido calificadas de atracción turística, de conformidad con lo exigido por el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros;

Que la firma peticionante ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente, en materia impositiva, previsional, las referentes al parque móvil, remisión de documentación estadística y las vinculadas a aspectos de seguridad, no adeudando suma alguna en concepto de multas (cfr. Resolución N° 78/15 de la entonces Agencia Provincial de Transporte);

Que se ha efectuado la comunicación que ordena el artículo 30 del Decreto N° 6864/58 y artículo 9 de la Resolución N° 132/18;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° y 56, inciso 9°, del Decreto-Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma TRANSPORTE SOL BUS S.R.L a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría TURISMO durante la temporada 2020 - 2021, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I que integra la presente como IF-2020-03067768-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo precedente, deberá presentar para su aprobación la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación.

ARTÍCULO 3º. Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° 2335/18, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

ARTÍCULO 4. Registrar, comunicar a las áreas integrantes de la Subsecretaría de Transporte, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, notificar a la interesada y a las Municipalidades afectadas por los tráficos. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2020-03067768-GDEBA-DTPYCMYSPGP

fd927fadaee8b08329433c93e773118354c94b05e01bf425c49c2a1167801268 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 169-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
20 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06250859-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación del profesor Tomás HURST, a partir del día 1° de marzo de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 15, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16

Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, al profesor Tomás HURST (DNI N° 31.764.186, Clase 1985), a partir del día 1° de marzo de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Gestión Operativa, con una cantidad de un mil (1000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 352-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2020-28230719-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 101-0034-LPU21 para la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicitando: "(...) administrar los medios necesarios para tramitar el requerimiento para cubrir la demanda de esta dependencia durante 6 (seis) meses, con posibilidad de ampliar hasta un 100%, de insumos para tratamientos crónicos que se describen en el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO con las especificaciones técnicas, destinados a pacientes del anterior banco de drogas que con la modificación de la estructura de este Ministerio se encuentran bajo la órbita de la Dirección de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.";

Que asimismo la mencionada Dirección indica que este pedido resulta necesario para cubrir las necesidades en base a las recetas presentadas y autorizadas en el sistema nominalizado de pacientes para las patologías crónicas;

Que por otra parte los insumos solicitados pueden utilizarse para el tratamiento de una enfermedad autoinmunitaria o enfermedades que puedan ser de origen autoinmunitario, como vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus eritematoso sistémico. También podemos decir que los medicamentos antirreumáticos modificadores de la enfermedad, actúan para retrasar o detener la inflamación al suprimir la hiperactividad del sistema inmunológico. Esto ayuda a bajar la inflamación y la rigidez, disminuir o prevenir el daño articular y preservar la salud de los órganos vitales. Es fundamental poder garantizar el acceso de estos medicamentos para los pacientes que forman parte del programa. Los mismos presentan sus recetas solicitando la medicación correspondiente a cada una de las patologías por las cuales fueron diagnosticados y prescritos según el tratamiento;

Que a orden N° 4 se acompañan, y como archivos embebidos, justiprecios obtenidos a través del portal del ANMAT;

Que a orden N° 8 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 27 se acompañan las Especificaciones Técnicas;

Que a órdenes N° 35, 45 y 51 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 64 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 75, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-30-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 82 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto de referencia;

Que a orden N° 86 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 87 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-0034-LPU21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de mayo de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve con 03/100 (\$279.670.959,03);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 89, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0034-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece

la competencia del Subsecretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados u órgano colegiado del Consejo Escolar quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 5.000.000 UC, equivalente a pesos trescientos setenta y cinco millones (\$375.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-0034-LPU21, los cuales como documento N° PLIEG-2021-09267694-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-02352962-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos autoinmunes y reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos doscientos setenta y nueve millones seiscientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve con 03/100 (\$279.670.959,03), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 101-30-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

María Victoria Anadon, Subsecretaria.

ANEXOS/S

PLIEG-2021-09267694-GDEBA-DCYCMSALGP	e467d404f900fe37520bf6cd5108f46765e6cdd62b9ec841740c33188bf5b191	Ver
IF-2021-02352962-GDEBA-DCYCMSALGP	38278d4719c9f29007236284a15df4e0abbc64720d63e6c5f20691c5fc64ce15	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 430-MSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Abril de 2021

VISTO que por expediente N° EX-2021-07704889-GDEBA-DDPRYMGEMSGP tramita el ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente del Departamento Judicial La Plata, a todo aquel que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de TEHUEL DE LA TORRE (IPP PP-06-05-001038-21/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores, prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal a cargo de la investigación, TEHUEL DE LA TORRE, de 22 años, el 11 de marzo de 2021 se habría retirado de su domicilio sito en Buenos Aires al 500 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires a las 19

horas aproximadamente. Luego fue visto por última vez entre las 19:30 y las 21 horas en las inmediaciones de las calles Mansilla al 1200 o Frías al 800, ambos domicilios ubicados en la localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires; Que al momento de su desaparición TEHUEL DE LA TORRE vestía camisa de mangas cortas color blanco, camperón de color azul con detalles blancos y forro rojo, pantalón tipo jogging color gris, gorra con visera gris con detalles en color negro y zapatillas de color azul;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha no se han obtenido resultados respecto de su paradero, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que, la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información fehaciente que permita dar con el paradero de TEHUEL DE LA TORRE, fijándose un monto entre las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que, con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que, por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOSMIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a quienes aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de TEHUEL DE LA TORRE (IPP PP-06-05-001038-21/00), cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2021-08132816-GDEBA-DPRPDMSGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente del Departamento Judicial La Plata o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2021-08132816-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde fue visto por última vez (localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SIDMA Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro.

ANEXO (IF-2021-08132816-GDEBA-DPRPDMSGP)

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA PARADERO TEHUEL DE LA TORRE**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a todo aquel que aporte información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de TEHUEL DE LA TORRE, de 22 años quien el 11 de marzo de 2021 se habría retirado de su domicilio sito en Buenos Aires al 500 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires a las 19 horas aproximadamente. Fue visto por última vez entre las 19:30 y las 21 horas del mismo día en las inmediaciones de las calles Mansilla al 1200 o Frías al 800, ambos domicilios ubicados en la localidad de Alejandro Korn, Provincia de Buenos Aires.

Al momento de su desaparición TEHUEL DE LA TORRE vestía camisa de mangas cortas color blanco, camperón de color azul con detalles blancos y forro rojo, pantalón jogging color gris, gorra con visera gris con detalles en color negro y zapatillas de color azul.

Interviene la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata (IPP N° PP-06-05-001038-21/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional Descentralizada San Vicente, Departamento Judicial La Plata (sita en calle Alem Nro. 45 de la localidad y partido de San Vicente, teléfono (02225) 481-737/772), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118, La Plata, teléfonos 0221-429-3091 y 429-3015 de Lunes a Viernes de 07:00 a 19:00 horas).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 550-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Abril de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27786383-GDEBA-DPPJMJGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 2 de diciembre de 2020, suscripto entre la Honorable Cámara de Diputados y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos Organismos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio de Colaboración se celebró con la finalidad de posibilitar la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y mutualidades en general, a fin de promover el cumplimiento de la Ley N° 15.192 y, en particular, respecto del proceso de condonación e inicio de normalización y del proceso de constitución por instrumento público;

Que en ese contexto, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas recepcionará la documentación que le remita la Honorable Cámara de Diputados que particulares deban presentar en cumplimiento de normas legales y procedimientos administrativos vigentes respecto de Asociaciones Civiles constituidas o a constituirse en la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, la Honorable Cámara de Diputados asume todos los gastos y remuneraciones que la implementación del proceso ocasione;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en un (1) año a partir de su aprobación, no obstante, alguno de los organismos firmantes podrá denunciar dicho Convenio, con una anticipación de sesenta (60) días, ocasionando la rescisión

automática;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 2 de diciembre de 2020, suscripto entre la Honorable Cámara de Diputados y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos organismos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-28222019-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-28222019- GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

c5c2862541853973664949c04917f6818031cf0be4bccf4827b6c553a5e3a22f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 558-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-05283431-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto por el Municipio de Escobar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de cooperación, intercambio recíproco y asistencia técnica, que propendan al desarrollo de actividades de interés común, así como la promoción y ejecución conjunta de tareas vinculadas a la inserción socio- laboral, en el marco del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en ese contexto el Municipio en cuestión se compromete a crear un área de inclusión laboral para aquellas personas liberadas de los establecimientos penitenciarios, y domiciliados en ese territorio municipal, destinada a promover políticas de inclusión socio-laborales;

Que asimismo acordaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen en dicho marco se instrumentarán a través de Convenios Específicos que se suscribirán a tal efecto;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en dos años, pudiendo renovarse automáticamente por igual período, reservándose el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta días;

Que por su parte la Ley N° 15078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, eximiendo a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 23 de diciembre de 2020, suscripto por el Municipio de Escobar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2021-05283584-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-05283584-GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

f13a986b2de837b59d233add9c98a8f59294d16afcac3ad1d4fe77e5a1edb751 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 754-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-05998943-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 96° aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano de la ciudad de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y a actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 4 de marzo de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 96° aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano de la ciudad de Junín;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Interés Provincial el 96° aniversario de la fundación del Club Atlético Villa Belgrano de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, y a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 757-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2021-07739983-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7º de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 12 el Anexo (IF-2021-07749528-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7º del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y su modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-07749528-GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2021-07749528-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-07749528- GDEBA-
SSPSMDCGP

0a0f058f37362ac278dc83ef52c17e8a1a90ff47114a11f684ffbfacd74354a8 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 222-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO el EX-2021-07185367-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cuerpo referenciado la Subsecretaría de Políticas Culturales de este Ministerio solicita en orden 5, la liquidación y pago de la subvención mensual de las Bibliotecas que integran el Sistema Provincial de Bibliotecas correspondiente al mes de abril de 2021, conforme lo detallado en la PV-2021-06260023-GDEBA-SSPCMPCEITGP;

Que se incorpora el listado total de Bibliotecas integrantes del Sistema Provincial suspendidas como Anexo 1 (IF-2021-06095032-GDEBA-DBYPLMPCEITGP) y en condiciones percibir la subvención como Anexo 2 (IF-2021-06095265-GDEBA-DBYPLMPCEITGP);

Que no se registran nuevas suspensiones ni nuevas altas con respecto a la liquidación del mes anterior;

Que las bajas correspondientes al Anexo 1 han sido realizadas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 9319 y en el artículo 10 de la Ley N° 14777 previo a la conformación del listado de bibliotecas a percibir la citada subvención;

Que se establece que el monto a abonarse a cada biblioteca corresponde a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$35.629), según lo informado mediante la providencia arriba mencionada;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios del gasto resultante en las partidas del presupuesto vigente;

Que en el marco del Decreto N° 626/08 se ha dado intervención a la Dirección de Subsídios Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que interviene Asesoría General de Gobierno en el EX-2020-29922560-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP a través del ACTA-2021-02413300-GDEBA-DLPAGG e informa que se puede prescindir de su intervención en lo sucesivo del corriente año, en conformidad con lo establecido en dictámenes análogos (IF-2019-07108103-GDEBA-DTAYLMGC y ACTA-2020-07434227-GDEBA-DLPAGG);

Que intervino en orden 24 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires ante este Organismo; Que tomó vista la Fiscalía de Estado a orden 31 (VT-2021-08884748-GDEBA-FDE);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes por el artículo 12 de la Ley N° 14.777, el artículo 15 del Decreto Ley N° 9.319/79 y por lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánica Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar la subvención mensual de las Bibliotecas que integran el Sistema Provincial de Bibliotecas correspondiente al mes de abril 2021, cuyo detalle obra en el Anexo 2 (IF-2021-06095265-GDEBA-DBYPLMPCEITGP), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria por la suma total de PESOS CATORC MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$14.964.180) paratender el pago de la subvención otorgada correspondiente al mes de abril 2021, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General - Ejercicio Año 2021 - Ley N° 15.225 - JURISDICCIÓN 11 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - PRG 8 - SP 3 - AC 4 - ACT INT 684 - IN 5 - PPR 1 - PPA 7 - SPA 3.

ARTÍCULO 3º. Autorizar el pago correspondiente en función de las subvenciones otorgadas en el artículo 1º y por el monto que surja como resultante de la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar y dar al SINDMA. Pasar a quien corresponda para la prosecución de su trámite.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-06095265- GDEBA-
DBYPLMPCEITGP

c15091e2621a8dbe9a46813fd2b4809cc0f16d83431b02b06c5479719a5b800d [Ver](#)

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 62-MMPGYDSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO el expediente EX-2021-05041356-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se propicia el cambio de autoridades en la Dirección de Formación y Capacitación dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, ante el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 45/20 fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que Néstor Aníbal Emilio GARCÍA presenta la renuncia a partir del 1 de marzo de 2021 al cargo de Director de Formación y Capacitación dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad ante el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que había sido designado mediante Resolución

N° 69/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos ha informado que Néstor Aníbal Emilio GARCÍA no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que corresponde al agente restituir la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Anexo I, Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley N° 6.982 (T.O. 1972);

Que la Ministra propicia la designación, a partir del 1 de marzo de 2021, de Cintia Noemí ROGOVSKY en el cargo Directora de Formación y Capacitación dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad ante el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la renuncia al cargo de Director de Formación y Capacitación dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, ante el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, presentada por Néstor Aníbal Emilio GARCÍA (D.N.I. 17.075.877, Clase 1965), a partir del 1 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Requerir a Néstor Aníbal Emilio GARCÍA la restitución de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, la que deberá ser restituida a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme lo normado por el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del citado instituto.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el cargo de Directora de Formación y Capacitación dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad a Cintia Noemí ROGOVSKY (D.N.I. 21.706.696, Clase 1970), a partir del 1 de marzo de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

RESOLUCIÓN N° 63-MMPGYDSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO atento al Expediente N° EX-2020-20912537-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se gestiona la aprobación del Acta Compromiso suscripta entre este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido por Decreto N° 45/20 es competencia de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, coordinar y colaborar en la formación y capacitación de organizaciones políticas, sociales y sindicales para la inclusión del enfoque de género mediante la firma de convenios, como así también la de colaborar en la formación y capacitación de organizaciones políticas, sociales y sindicales para la promoción de un enfoque de equidad laboral;

Que en este entendimiento, el día 16 de diciembre de 2020 se ha suscripto un Acta Compromiso con la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU);

Que el objeto de este acta es trabajar de manera colaborativa y articulada en la promoción de los objetivos planteados para lograr la reducción de brechas laborales y la erradicación de todo tipo de violencias hacia las mujeres y LGBTI+, la instalación, promoción y mantenimiento en la agenda pública y política de la importancia del acceso a los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las mujeres y LGBTI+ donde mejoren las condiciones de trabajo, acceso a políticas de cuidado, políticas de inclusión, igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que entre los objetivos a desarrollarse pueden mencionarse, entre otros, el de promover la participación plena y efectiva de las mujeres y LGBTI+ en los ámbitos sociales y políticos, fortaleciendo el liderazgo de las mujeres y LGBTI+ sindicalistas en los distintos niveles decisorios y ámbitos de participación, como así también avanzar en iniciativas que contribuyan a la prevención, atención y sanción de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, abordando iniciativas conjuntas especiales en relación a la violencia laboral;

Que las partes se comprometen a realizar reuniones anuales, a fin de considerar avances del presente compromiso;

Que el Acta Compromiso tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente por un plazo de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes rescindirla unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar de forma fehaciente a la restante su decisión con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles administrativos, no generando la denuncia derecho a indemnización de resarcimiento de ningún tipo;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por artículo 28 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1°
INCISO 5° DEL DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Compromiso suscripta el día 16 de diciembre de 2020, entre este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), la que como Anexo (CONVE-2021-09232748-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Someter con carácter previo a la suscripción de sucesivos instrumentos que surjan como consecuencia del Acta Compromiso cuya aprobación se propicia, a los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2021-09232748-GDEBA-
DSTAMMPGYDSGP

cda7d384d4f10570e02d2b15896641a0799c03e18d9909f2a2cf863c8ed9cdd1 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 75-CIC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-07453219-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Fernando Matías ROMERO, a partir del 31 de marzo de 2021, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Fernando Matías ROMERO, presenta la renuncia a partir del 31 de marzo de 2021, al cargo de Investigador Asistente, Categoría V de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 37/83 y N° 272/17 E EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Fernando Matías ROMERO (DNI N° 31.188.582, Clase 1984, Legajo de Contaduría N° 368.041) a partir del 31 de marzo de 2021, al cargo de Investigador Asistente, Categoría V, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 105-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-20547266-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el segundo llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21), tendiente a contratar la provisión de hélices para móviles fluviales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2021-71-GDEBA-DGAMSGP de fecha 15 de marzo de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 43/44, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el primer llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr provisión de hélices para móviles fluviales, propiciada por la Dirección de Seguridad Islas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 25 de marzo de 2021, que no se han recepcionado ofertas para la misma -orden 69-;

Que en orden 80 la Dirección de Seguridad Islas tomó conocimiento del estado de las presentes actuaciones y manifestó que persiste la necesidad de contar con la provisión oportunamente solicitada, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación en Acta N° 2 de fecha 9 de abril de 2021, declarando desierta la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-PAB21), aconsejando la realización de un segundo llamado para la misma -orden 89 -;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar, mediante la Solicitud de Gastos N° 170-345-SG21 -orden 34 -;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21 -orden 95-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales con motivo del segundo llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21), aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-PAB21), declare desierto el primer llamado a la misma, autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21) y apruebe la documentación que la regirá;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-PAB21), tendiente a contratar la provisión de hélices para móviles fluviales, propiciada por la Dirección de Seguridad Islas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Declarar desierto el primer llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-PAB21), acorde a lo señalado por la Comisión de Preadjudicación en Acta N° 2 de fecha 9 de abril de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N°

13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr provisión de hélices para móviles fluviales, propiciada por la Dirección de Seguridad Islas y con destino a la misma, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintidós (\$1.945.422,00).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-09570592-GDEBA-DCYMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 6°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Policía Adicional - Ley N° 7065 modificada por Ley N° 13942/09: Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 (\$1.945.422,00).

ARTÍCULO 7°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el segundo llamado a la presente Contratación, se encuentra exceptuado de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 22/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Jesús Javier JAIME	20.464.755	Dirección de Seguridad Islas
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Octavio Nicolás CEBALLO	32.175.363	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de las Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Dirección de Seguridad Islas será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-09570592-GDEBA-DCYMSGP

fed7b3e89ded97c44e976575284710ead7c70a3e79a446440444304fc0258a6 Ver

DISPOSICIÓN N° 106-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-7800290-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 30/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0091-CME21), y la

aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de impresión de guías de estudio, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 17 y 25/29, mediante la cual la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones novecientos veinte mil ochocientos (\$3.920.800,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 43 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-459-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-08926928-GDEBA-DPREMSGP -orden 44-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0091-CME21 -orden 47-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 30/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0091-CME21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de impresión de guías de estudio, con destino a la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones novecientos veinte mil ochocientos (\$3.920.800,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-09581275-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 30/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0091-CME21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuentede Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.920.800,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 30/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0091-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa

Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 30/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0091-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Diego Gonzalo GARCIA	25.987.249	Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-09581275-GDEBA-
DCYCMSPG

cef7fa8f6f0b596d1fd1b04310eebf3146c5a8d707ec6f994a8bacbca5869d8d Ver

DISPOSICIÓN N° 109-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-07824144-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 33/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 0125-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de alquiler y mantenimiento de baños químicos y módulos sanitarios, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/5, mediante la cual la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones seiscientos noventa y siete mil treinta y ocho (\$3.697.038,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 25, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-475-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-08926706-GDEBA-DPREMSGP -orden 26-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0125-PAB21 -orden 29-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo único del Decreto N° 605/20, modificatorio del Anexo II del Decreto N° 59/19 y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 33/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0125-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de alquiler y mantenimiento de baños químicos y módulos sanitarios, propiciado por la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales y con destino a la misma, por el término de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones seiscientos noventa y siete mil treinta y ocho (\$3.697.038,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-09617406-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 33/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0125-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 2 -Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.560.900,00). Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$399.300,00). Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.736.838,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 33/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0125-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los servicios objeto de la Contratación Directa N° 33/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0125-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Walter Javier CHIUCALONI	27.634.950	Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Diego SCHNEIDER	30.140.213	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser aumentada y/o prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-09617406-GDEBA-
DCYCMMSG

0f8b0e102e883df1870dd96ad26235311071a0daa9b7d96b9ca1614a01499344 [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

DISPOSICIÓN N° 86-DPRPMHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 11/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 11/2016 establece el criterio del organismo respecto a la publicidad del carácter propio de los inmuebles adquiridos durante la comunidad de gananciales por inversión o reinversión de bienes de igual condición, conforme lo previsto por el artículo 466 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, en ese sentido, dicho artículo prevé que en el supuesto de que no se cumplieren los requisitos de la ley de fondo, deberá obtenerse resolución judicial, no pudiéndose aclarar o complementar posteriormente por escritura pública;

Que desde la vigencia de la Ley N° 26994 hasta la fecha, se ha pronunciado la jurisprudencia y la doctrina especializada en la materia, aplicando y sosteniendo una posición construida a partir de una interpretación más amplia de la norma de fondo en cuestión, situación que amerita revisar el criterio adoptado;

Que, por otro lado, corresponde dejar de lado la posición asumida respecto a la calificación registral relacionada al estado de trámite de inscripción ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en los documentos de partición y adjudicación de bienes gananciales, por ser una cuestión de responsabilidad notarial y ajena a la competencia de este organismo;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 11/2016, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º. El carácter propio de los inmuebles adquiridos durante la comunidad de gananciales por inversión o reinversión de bienes de igual condición, deberá ser rogado, siendo objeto de calificación registral que en el acto de adquisición conste en forma expresa, la determinación del origen del dinero y la conformidad del otro cónyuge. En caso de no cumplirse en la citada oportunidad con los anteriores requisitos, dicho carácter podrá ser instrumentado y rogado mediante escritura pública complementaria o resolución judicial correspondiente”.

ARTÍCULO 2º. Derogar el artículo 5° de la Disposición Técnico Registral N° 11/2016.

ARTÍCULO 3º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Norberto German Abiuso Cabral, Director.

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 366-DGAMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-02332263-GDEBA-DPEGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública N° 99-0055-LPU21 para la adquisición de insumos para las terapias de modificación corporal hormonal - TMCH- para la población transgénero, en el

marco del Programa de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que por su parte el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección Provincial de Equidad de Género en salud solicitando la:"(...) compra de insumos para las terapias de modificación corporal hormonal -TMCH- para la población transgénero, en el marco del cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.743 (Artículo 11). Las drogas incluidas en el requerimiento forman parte de la canasta de insumos provista por el Programa de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual en Salud, a los efectores de salud del primer y segundo nivel que brindan esta práctica, a fin de garantizar la continuidad de las terapias hormonales ya iniciadas y de aquellas que se inicien en los meses consecutivos.";

Que asimismo la mencionada Dirección indica que la provisión gratuita de hormonas constituye una de las principales demandas del colectivo de la población transgénero. En este sentido, las políticas sanitarias diseñadas desde el Programa, en congruencia con los lineamientos propuestos desde la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, apuntan a garantizar el acceso a las terapias de modificación corporal hormonal para aquellas personas trans de la provincia de Buenos Aires que lo demanden, propiciando además que dicha práctica se brinde dentro de un marco más amplio de promoción de derechos que garantice una atención sanitaria integral y de calidad para el colectivo trans;

Que a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 5 lucen las Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 8 ha prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 17, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 99-232-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 23 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que a órdenes N° 35, 48 y 54 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 62 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 63 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0055- LPU21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 7 de mayo de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos quince millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 75/100 (\$15.833.463,75);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 64, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0055-LPU21 y autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos para las terapias de modificación corporal hormonal -TMCH- para la población transgénero, en el marco del Programa de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director/a Provincial o quien haga sus veces quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 600.000 UC, equivalente a pesos cuarenta y cinco millones (\$ 45.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75) por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0055-LPU21, los cuales como documento N° PLIEG-2021-09243188-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2021-02412140-GDEBA-DPEGSMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de insumos para las terapias de modificación corporal hormonal -TMCH- para la población transgénero, en el marco del Programa de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe estimado de pesos quince millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 75/100 (\$ 15.833.463,75), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 99-232-SG21 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de conformidad por lo establecido en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Malena Zubieta, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-09243188-GDEBADCYCMSALGP	dd0d0f3ea00332dadf1a325acf489a1dea77d382de069cbe7b9865b94cf22b93	Ver
IF-2021-02412140-GDEBA-DPEGMSALGP	5ce6804ef61b8494c070210d7b03f8136f4c673e9eccd96d8abce7af5ded1a65	Ver

DISPOSICIÓN N° 503-HZGMLVMSALGP-2021

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-1721616-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud 502165/2021, por el cual Hospital Zonal General Mariano y Luciano de La Vega gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 40/2021 tendiente a la Compra de Medicamentos en Ampollas para el servicio de Farmacia, de la unidad de pronta atención n° 12 - Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de Compras y Contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del Decreto N° 59/19.;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado del Decreto N° 59/19;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto;

Que, Para el caso de ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por Ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a Hospital Zonal General Mariano y Luciano de La Vega - Unidad de Pronta Atención N°12 Moreno a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 40/2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19 tendiente a la Compra de Medicamentos en Ampollas para el servicio de Farmacia de la Unidad de Pronta Atención, N° 12 Moreno. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de abril de 2021 a las 10:00 hs. Período de consumo abril/diciembre 2021 con un total presupuestado de \$711.618 con 00/100 (son pesos SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 00/100 .

ARTÍCULO 2º: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos CERO el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º: Establecer que H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 36/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Alteo de Camino, Camino R.P. N° 80, Tramo: Claraz (Progresiva 27,900) - La Negra (Progresiva 39,400) - Longitud 11,500 km., en Jurisdicción del Partido de Necochea.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$73.407.625,64.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 19 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-06125620-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 37/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino, Camino 080 - 11, Tramo: R.P. N° 86 - Magdala, Longitud 7,231 km., en Jurisdicción del Partido de Pehuajó.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$49.012.037,62.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 19 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-06125778-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 38/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino, Camino: 068-01 Tramo: Camino 068-01 - Límite Partido de Merlo, Longitud 8,40 km., en Jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$49.163.466,88.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 19 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-06248644-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 39/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Calzada R.P. N° 191, Tramo: R.N. N° 9 - Autopista R.N. N° 8, Longitud 48.800 m., en Jurisdicción de los Partidos de San Pedro y Arrecifes.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.094.206.618,51.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-06258954-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 20 v. abr. 26

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Proceso de Compra PBAC N° 58-0092-LPU21

POR 3 DÍAS - Modificación de Pliego de Especificaciones Técnicas y Prórroga de fecha apertura de ofertas. Proceso de Compra PBAC N° 58-0092-LPU21.

Por Resolución RESO-2021-64-GDEBA-CGP el Contador General modificó el Pliego de Especificaciones Técnicas y prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el 4 de mayo de 2021 del Proceso de Compra N° 58-0092-LPU21 bajo la modalidad de Convenio Marco para la Adquisición de Automóviles, Camionetas Utilitarias y Pick Ups destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 4 de mayo de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente.

Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente: EX-2021-07206003-GDEBA-MECGP.

abr. 21 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 8/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 8/2021 para efectuar la Contratación de Mano de Obra para la Ampliación de la Red Cloacal Sector Sur de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve con Veintiún ctvos. (\$46.458.179,21).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 13/05/2021 - Hora: 8:00.

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete con Veintiséis ctvos. (\$69.687,26).

Expediente N° 4085 36650/S/2020 - Alc. 1

abr. 21 v. abr. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 40/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizado de Camino, Camino 109-20 y 011-10, Tramo: R.N. N° 205 - Del Valle, longitud 17,100 KM., en Jurisdicción del Partido de 25 de Mayo.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$83.595.303,20.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-06125850-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 41/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 010-09, Tramo: R.P. N° 191 - Río Arrecifes, Longitud: 11,000 km., en Jurisdicción del Partido de Arrecifes.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$61.809.657,19.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

Expediente N° EX-2021-06183885-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 42/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Alteo de R.P. N° 80, Tramo: J.N. Fernandez (Progresiva 15,3 KM.) - Claraz (Progresiva 27,9), Longitud 12,600 KM., en Jurisdicción del Partido de Necochea.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$76.851.934,51.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-06205670-GDEBA-DVMIYSPGP

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0181-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0181-LPU20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Contratación de Servicios de Prestaciones Oftalmológicas con destino a los pacientes del Sistema Público de Salud sin cobertura social que le derive el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$45.501.100,00, enmarcado en el Artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19, gestionado a través del Proceso de Compra autorizado por Resolución RESO-2021-344-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 20/04/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 6 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios www.ms.gba.gov.ar <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Corresponde al Expediente EX-2020-19561061-GDEBA-DPHMSALGP

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 87/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: "Provisión de Automóviles Nafteros y Pick Ups"

Fecha apertura: 29 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$10.423. (Son Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veintitrés)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2672/2020/INT

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de mayo de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Instalación de Equipos de Climatización - Centro de Desarrollo"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser

retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$19.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$19.774.000,00.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 14 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Refuncionalización Calle Sarmiento y Guardia Nacional".

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$54.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$54.518.000,00.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-1837-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-1837-2021, para la ejecución de la obra "Recambio de 593 Artefactos de Alumbrado Público Existentes, por Luminarias con Tecnología LED, y Reacondicionamiento de Columnas de Alumbrado Público en Distintos Sectores de La Ciudad" con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiún Millones Novecientos Veinte Mil Doscientos Tres Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$21.920.203,44) Precio tope. La presente Obra admite propuestas alternativas con anticipo financiero de hasta un 30%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 12 de mayo de 2021, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor pliego: Pesos Veintidós Mil (\$22.000.-)

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública y/o por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipalidad de Bahía Blanca por un monto de \$38.360.356,03.

Expediente N° 415R-1837-2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres Metros Cúbicos (3153,00m³) de Hormigón Cemento Portland Elaborado en Planta Central Calidad H-21 con destino a la Obra: "Pavimento de Hormigón en Colectoras de Vías del FF.CC. y Avenida Ameghino del 1000 al 1600 de la Ciudad de Tres Arroyos".

Fecha de apertura: 11 de mayo de 2021 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso

Valor del pliego: \$ 00.

Presupuesto: \$27.243.648,00

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 26 de abril al 7 de mayo de 2021, en horario administrativo.

Expediente N°: 4116-297676/2021.

Decreto N°: 813/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/21, expediente N° 1048/21, para la Adquisición de Descartables para Toma de Muestras Sector Laboratorio, destinados al del Hospital Municipal San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 11 de mayo de 2021.

Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$5.312.458,80.

Valor del pliego: \$5.843,70.

Entre los días 27 de abril al 3 de mayo de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar. Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 20/21, expediente Nº 1049/21, para la adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos para la Toma de Muestras, destinados al Hospital Municipal San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 11 de mayo de 2021.

Hora: 10:30.

Presupuesto oficial: \$9.666.000,00.

Valor del pliego: \$10.632,60.

Entre los días 27 de abril al 3 de mayo de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar. Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Bacheo, Repavimentación y Pavimentación en Concreto Asfáltico en el Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$140.000.000. (Pesos Ciento Cuarenta Millones)

Adquisición de pliegos: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 30 de abril de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del pliego: \$121.000,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil)

Consultas: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 05 de mayo de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 10 de mayo de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 10 de mayo de 2021 a las 12:00 hs.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 41/2021

POR 2 DÍAS - Objeto; Obra: Provisión de Materiales para la Ejecución de Cruces Semafóricos.

Presupuesto oficial: \$18.200.000,00. (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Mil)

Adquisición de pliegos: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 30 de abril de 2021 en la Dirección Municipal de Compras Manuel Castro 220 3er. Piso

Valor del pliego: \$25.800,00 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos)

Consultas: A partir del 28 de abril de 2021 y hasta 05 de mayo de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Manuel Castro 220 3er. Piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 11 de mayo de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 11 de mayo de 2021 a las 12:00 hs.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/21.

Objeto: Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Presupuesto oficial: \$7.050.000,00-

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 23 de abril de 2021 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de pliego: desde el 23 de abril de 2021 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del pliego: \$7.000,00-

Lugar y plazo para la recepción de ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y fecha de apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas.

Decreto Nº 2021-672-E-MUNINUE-INT.

Expte. N° 4082-325/21

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la construcción de Pavimento y Garita en Parque Industrial de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$58.078.749,44. (Pesos Cincuenta y ocho Millones Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 44/100).

Valor del pliego: \$58.000,00. (Pesos Cincuenta y Ocho Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 13:00 hs. en Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Ochenta (80) Viviendas, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$341.871.547,67 - (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Siete Con 67/100)

Valor del pliego: \$100.000,00 - (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la refacción de Estación Trocha de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$123.148.334,32 - (Pesos Ciento Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 32/100)

Valor del pliego: \$100.000,00 - (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - Llámese a Licitación Pública para la Puesta en valor del Edificio Municipal Sector Caballerizas de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial: \$9.945.896,00 - (Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis)

Valor del pliego: \$10.000,00 - (Pesos Diez Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 7 de mayo de 2021 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El día 14 de mayo de 2021 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Escuela de Educación Primaria N° 12 de la localidad de Villalonga, Partido de Patagones - Refacción Edilicia (Sanitarios y Cubierta).

Fecha de presentación de la oferta: 7 de mayo de 2021, hasta las 12 hs.

Fecha de apertura: 7 de mayo de 2021, 12 hs.

Presupuesto oficial: \$8.397.046,21 (Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Seis con 21/100).

Valor del pliego de bases y condiciones: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

Venta de pliego de bases y condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Expediente N° 4084-266/2021

Decreto Municipal N° 655/21

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para El Programa de Saneamiento de La Red Troncal, Puesta en Valor Calle José María Paz"

Presupuesto oficial: \$77.310.396,96. - (Pesos Setenta y Siete Millones Trescientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis Con Noventa y Seis Centavos)

Valor del pliego: \$77.310,00.- (Setenta y Siete Mil Trescientos Diez)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a Viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 14 de mayo de 2021 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 17 de mayo de 2021 a las - 11 (once) horas - Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó. Tel /fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Programa de Saneamiento de la Red Troncal, puesta en valor calle Almagro".

Presupuesto oficial: \$49.642.332,80 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Dos con Ochenta Centavos).

Valor del pliego: \$49.642,00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 14 de mayo de 2021 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 17 de mayo de 2021 a las - 12 (doce) horas - Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel /fax 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com.

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra Para El Programa de Saneamiento de La Red Troncal, Puesta En Valor Camino Famatina"

Presupuesto oficial: \$29.179.650,50. - (Pesos Veintinueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con cincuenta Centavos)

Valor del pliego: \$29.180,00. - (Veintinueve Mil Ciento Ochenta)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a Viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 14 de mayo de 2021 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 17 de mayo de 2021 a las - 13 (trece) horas - Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel/fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto "Contratación de Transporte de Residuos Ranchos - Ceamse Almirante Brown"

Valor del pliego: Pesos Tres Mil (\$3000)

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presentación de propuestas: Hasta el día 04/05/2021 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: Día 04/05/2021 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz.

Palacio municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en Dirección de Ingresos Públicos en horario de 7 a 14 hs.

Expediente Interno N° 4047-29.586/21

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 36/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 7 (siete) Camiones con Caja Compactadora, 3 (tres) Camionetas Cabina Simple tipo Pick Up, 1 (un) Camión 6x2 (Balancín) Eje Neumático con Equipo Autocargador Roll Off y 2 (dos) Contenedores de 20 TN.

Presupuesto Oficial Total: \$98.653.706,00

Venta e inspección de pliegos: desde el 26 de abril de 2021 al 10 de mayo de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 11 de mayo de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de mayo de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 13 de mayo de 2021, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de mayo de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$98.700,00

Expediente N° 4011-16135-SOP-2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BERRISO

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 12/21 llevada a cabo para la ejecución de Mejoramiento Calcáreo en diversas calles de la ciudad de Berisso.

Presupuesto oficial: \$44.598.591,40.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

Adquisición del Pliego: A partir del 20/04/21 en la Tesorería de la Municipalidad de Berisso.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 06/05/21 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 20/04/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 06/05/21 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

Licitación Pública N° 4/2021 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Art. 1º. Llámase a Licitación Pública N° 04/21 (Segundo Llamado) para la Provisión de Energía Eléctrica SIP de la localidad de Saavedra (Materiales y Mano de Obra).

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Sesenta y

Ocho Centavos (\$5.268.356,68).

Art. 2º. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), hasta el día 26 de abril de 2021.

Art. 3º. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día 27 de abril de 2021, a las 9:00 hs.

Art. 4º. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 hs.

Art. 5º. Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la PBA, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 536/2021

Expediente N° 92100/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Pavimentación Carlos Tejedor"

Fecha de apertura: 27 de abril de 2021 10:00 hs./Sala de reuniones Municipalidad

Valor del pliego: \$61.648,58

Consulta y/o adquisición del pliego: Palacio Municipal Carlos Tejedor, Oficina de Compras, Almirón 301, días hábiles de 7 a 13 hs., hasta el 26 de abril.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente 4020-6552 / 2021

Decreto N° 1252/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Compra de 2 Camiones Volcadores para Uso de la Secretaría de Servicios Públicos de Carlos Tejedor"

Fecha de apertura: 27 de abril de 2021 11:00 hs./ Sala de reuniones Municipalidad

Valor del pliego: \$10.800,00

Consulta y/o adquisición del pliego: Palacio Municipal Carlos Tejedor, Oficina de Compras, Almirón 301, días hábiles de 7 a 13 hs., hasta el 26 de abril.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Expediente 4020-6559 / 2021

Decreto N° 1263/2021

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 09-01-21

POR 2 DÍAS - Remodelación Plaza Pasarelli

Presupuesto oficial: \$5.692.086,07

Solicitud de legajos: Desde su publicación a: compras_proveedores@tandil.gov.ar

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 11 de mayo de 2021 a las 10 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 11 de mayo de 2021 a las 10 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2021-00022718-MUNITAN-DCS#SEA

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Contratación Directa por Emergencia N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa por Emergencia N° 03/2021 - Autorizado por Disposición N° 090 Expte. N° 049-022-2021 Servicio Alimentario Escolar.

Presupuesto Estimado: de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 54/100 (\$5.409.951,54), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: hasta el día 28 de abril de 2021 a las 12 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de abril de 2021 a las 12 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón, calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido

de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos Tel. 02473-423157
Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar tesoreriacecolon@gmail.com.

abr. 22 v. abr. 23

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0055-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0055-LPU21 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos para las Terapias de Modificación Corporal Hormonal -TMCH- para la Población Transgénero, en el marco del Programa de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Quince Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con Setenta y Cinco Centavos (\$15.833.463,75); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, autorizado por DISPO-2021-366-GDEBA-DGAMSALGP de fecha 20/04/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 7 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

EX-2021-02332263-GDEBA-DPEGSMSALGP

abr. 23 v. abr. 26

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0034-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 101-0034-LPU21 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Medicamentos Autoinmunes y Reumatológicos, con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado (\$279.670.959,03) autorizado por Resolución RESO-2021-352-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 20/04/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 10 de mayo del 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

EX-2020-28230719-GDEBA-DPEPYPSMSALGP

abr. 23 v. abr. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 22/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0120-PAB21

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de la Contratación Directa N° 22/2021, (Proceso de Compra PBAC 170-0120-PAB21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Hélices para Móviles Fluviales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 30 de abril de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-105-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2020-20547266-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 30/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0091-CME21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 30/2021 Expediente N° EX-2021-7800290-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0091-CME21), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Impresión de Guías de Estudio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las

condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 30 de abril de 2021 a las 12:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-106-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 33/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0125-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 33/2021, encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Baños Químicos y Módulos Sanitarios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 29 de abril de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del pliego de bases y condiciones: Disposición N° DISPO-2021-109-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-07824144-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0099-LPU21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Readecuación del Inmueble sito en calle Belgrano N° 135, Dolores.

Los pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de mayo del año 2021, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$9.854.172,20.

Expte. 3003-3238/21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Licitación Privada N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Establecimiento: EP 14 - JI 912 - EES 25; Arroyo Durazno.

Obra: Nueva Cocina - Comedor - Sala Jardín.

Presupuesto oficial: \$10.124.231,27.

Plazo de ejecución: 150 Días.

Visita de obra: Día martes 27 de abril a las 9:30 hs.

Lugar: EP 14 - JI 912 - EES 25; Arroyo Durazno. Asimismo informamos que, el día martes 27 de abril a las 8:00 hs. habrá una lancha disponible en la estación fluvial de Tigre, para la visita de obra al establecimiento. Solicitamos presentarse 15 minutos antes del horario de partida de la lancha.

Recepción de ofertas: Jueves 29 de abril a las 12hs. La documentación deberá ser presentada en sobre cerrado por duplicado.

Lugar de recepción: Consejo Escolar San Fernando, Belgrano 2112, 1º Piso, Virreyes, partido de San Fernando.

Fecha de apertura de los sobres: Jueves 29 de abril 13 hs.

Lugar de apertura de sobres: Consejo Escolar de San Fernando, Belgrano 2112, 1º Piso, Virreyes, partido de San Fernando.

abr. 23 v. abr. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 01/2021, para Transporte Escolar Distrito de Salto.

Apertura: 29 de abril de 2021 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Chaco y Dr. Montes - Distrito Salto, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Chaco y Dr. Montes - Distrito Salto.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce066@abc.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Chaco y Dr. Montes - Distrito Salto, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.

Expediente Interno N° 066-030/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Licitación Privada N° 18/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Prestación del Servicio de Transporte Terrestre (Ida y Vuelta) para el Traslado de Alumnos.

Monto presupuestado: \$16.869.020,00 (siete meses)

Valor del pliego: \$7000,00 (Ómnibus y combis); \$4000 (Autos y utilitarios menores).-

Lugar de consulta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351 E-mail ce064@abc.gov.ar

Lugar y fecha de venta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena- Calle Iacovone N° 1351 del 26/04/21 al 28/04/21. De 9 a 12 horas.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351, de 9 a 12 horas.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 30 de abril de 2021 - hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - calle Iacovone N° 1351.

Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril de 2021.- Hora: 11:00 hs.

Expediente Interno N° 064-18-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Licitación Privada N° 19/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Prestación del Servicio de Transporte Terrestre (Ida y Vuelta) para el Traslado de Alumnos.

Monto presupuestado: \$9.626.120,00 (siete meses)

Valor del pliego: \$7000,00 (Ómnibus y combis); \$4000 (Autos y utilitarios menores)

Lugar de consulta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351 E-mail ce064@abc.gov.ar

Lugar y fecha de venta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena- Calle Iacovone N° 1351 del 26/04/21 al 28/04/21. De 9 a 12 horas.

Lugar de Presentación de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena- Calle Iacovone N° 1351, de 9 a 12 horas.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 30 de abril de 2021 - hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena - Calle Iacovone N° 1351.

Fecha de apertura de ofertas: 30 de abril de 2021. Hora: 12:00 hs.

Expediente interno N° 064-19-2021

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 40/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 40/2021 tendiente a la Compra de Medicamentos en Ampollas para el Servicio de Farmacia, con destino a la Unidad de Pronta Atención N° 12 Moreno - H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 29 de abril de 2021 a las 10 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Expediente N° 2021-1721616-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 25/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 25/2021 por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los Establecimientos Educativos del distrito de Malvinas Argentinas en el marco del Decreto 2077/2016 y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (pbcg) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 17 de mayo de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$178.976.771,94

Valor del pliego: \$77.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 28, 29 y 30 de abril de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/05/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3129/2021

Expte.: 4132-03530/2021

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 26/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 26/2021 por la Provisión de 750 Pasadores de Hierro Liso Ø20 X 12mt, 350 Barras de Hierro Nervado Ø10 x 12mt, 500 Barras de Unión Ø12, 1.750 Barras de hierro Nervado Ø6 x 12mt, 200 Mallas Sima de Hierro Aletado Ø5,5mm de 15cm x 15cm (2m x 5m) y 50 Tambores x 200 lt. de Compuesto Líquido con Solventes para el Curado del Hormigón Tipo Antisol, para ser utilizados en la obra de Pavimento Rígido por Administración, solicitado por la Secretaria de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de mayo de 2021.

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$20.302.500,00

Valor del pliego: \$20.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 28, 29 y 30 de abril de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/05/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3098/2021.

Expte.: 4132-03644/2021

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Pavimentación con H²S⁹ en avda. Alberdi entre avda. Sarmiento y Colón - 1º Etapa".

Presupuesto oficial: \$29.492.500.

Valor del legajo: \$10.000.

Fecha límite de venta del legajo: 11/05/2021 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura: 14/05/2021 - 10 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 14 de mayo de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación de Bocacalles en Nueva Villa Alfredo Fortabat - Loma Negra - 1º Etapa.

Presupuesto oficial: \$6.000.000,00

Valor del legajo: \$6.000.-

Fecha límite de venta del legajo: 11/05/2021 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura: 14/05/2021 - 11 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:30 hs. del día 14 de mayo de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión Contrato para Pastoreo y/o Cosecha de una fracción de Campo de 212 Ha. designada como Parcela 82 "H" del Cuartel V propiedad de la Municipalidad de Laprida.

Plazo de la concesión: Dos (2) años.

Valor del pliego: Pesos Dos Mil (\$2.000,00).

Entrega de pliegos: Oficina de Tasas de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 17/05/2021

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en Planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 21/05/2021, 12 horas.

Expte. municipal: N° 639/2021

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2021 para la "Obra: Ampliación Paseo Néstor Kirchner de Calle 17 e/42 y 46" - Expediente N° 4024-130/2021.

Presupuesto oficial: \$18.303.586. - (Pesos Dieciocho Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis)

Venta y consultas: 05/05/2021 al 15/05/2021.

Venta y consulta de pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-fax: 02473.430404/10

Valor del pliego: \$18.000. - (Pesos Dieciocho Mil).

Apertura de propuestas: 20/05/2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública N° 12/2021 para la: "Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Social".

Presupuesto oficial: \$14.990.211,00

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires hasta el día 12 de mayo de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, de 8:00 a 13 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 14 de mayo de 2021, a las 11:00 hs.

Expediente N° 1632/2021.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer llamado de la Licitación Pública N° 13/2021 para la: "Pavimentación de Calles Internas del Sector Industrial Planificado de Mercedes".

Presupuesto oficial: \$43.387.797,23

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el día 27 de abril del 2021 hasta el día 18 de mayo de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 20 de mayo de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1756 / 2021.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 14/2021 para la: "Red Cloacal Domiciliaria en Sector Industrial Planificado".

Presupuesto oficial: \$15.636.815,40.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el día 27 de abril del 2021 hasta el día 19 de mayo de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 21 de mayo de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1759/2021.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra: Complejo Deportivo y Cultural Néstor C. Kirchner. Microestadio, Desagües Pluviales y Cloacales".

Presupuesto oficial: \$55.140.781,99. (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Uno con 99/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 04/05/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 10/05/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$551.407,82 (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Siete con 82/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 4 de mayo de 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 23/04/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Pañales para Asistencia de Personas y Familias en Extrema Situación de Vulnerabilidad Social del Partido de Quilmes"

Presupuesto Oficial: \$6.691.550,00.- (Pesos Seis Millones Seiscientos Noventa y un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 07/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 10/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 11/05/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 23/04/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 29/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Descartables para Usar en los Servicios del Hospital E. Oller".

Presupuesto oficial: \$17.305.478,00.- (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 07/05/2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 10/05/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 11/05/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir

del día 23/04/2021 o descargado del sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 30/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Neumáticos para Camiones".
Presupuesto oficial: \$27.928.000,00.- (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Veintiocho Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/Descarga de pliego: 10/05/2021 a las 10:00 horas.
Fecha Límite Para La Recepción De Las Ofertas: 11/05/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 12/05/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 23/04/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Reductores de Velocidad para Tareas Desarrolladas en el Marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo"
Presupuesto oficial: \$8.027.796,00.- (Pesos Ocho Millones Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 10/05/2021 a las 11:00 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 11/05/2021 a las 11:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 12/05/2021 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso, Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 23/04/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Cestos para Basura para ser colocados en Espacios Públicos del Distrito, en el Marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo"
Presupuesto oficial: \$8.820.000,00.- (Pesos Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 11/05/2021 a las 10:00 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 12/05/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 13/05/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso, Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 23/04/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Artículos y Equipos de Pinturería para Tareas Desarrolladas en el Marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo"

Presupuesto oficial: \$43.193.411,20.- (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Once con 20/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 11/05/2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 12/05/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 13/05/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 23/04/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 34/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Descartables para usar en distintos Centros de Salud.

Presupuesto oficial: \$8.423.050,00. (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintitres Mil Cincuenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 12/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 13/05/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 14/05/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 23/04/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2021 por la cual se solicita la contratación del Servicio de Sistemas de Apoyo a la Gestión Municipal, Administración de Datos Físicos y Electrónicos, Impresión y Gestión de Documentos, Capacidad para Migrar a Servicios Virtuales, a pedido de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 18/05/2021.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$70.000.000,00 (Pesos Setenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 2278/2021

Decreto N° 693/2021

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Obra: "Construcción del Mercado Concentrador Frutihortícola de Coronel Suárez".

Presupuesto oficial: \$26.988.950,00.

Plazo de ejecución de obra: 270 días corridos.

Valor del pliego: \$26.988,00.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429278.

Apertura de ofertas: 14 de mayo de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Expediente: MCS-429/2021.
Decreto: 771/2021.

abr. 23 v. abr. 27

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 21/2021

POR 2 DÍAS - Corte de Ramas y Saneamiento de Árboles en la Vía Pública. Poda Estacional en el Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$18.600.000,00.

Valor del pliego: \$10.000,00.

Fecha de apertura: 14 de mayo 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 23 v. abr. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 35/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 35/2021, para la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor de Caminos Rurales en Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$12.039.060,00 (Pesos Doce Millones Treinta y Nueve Mil Sesenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 05 de mayo de 2021 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 10 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$12.039,06 (Pesos Doce Mil Treinta y Nueve con Seis Centavos).

Expediente: 4003-27203/2021.

abr. 23 v. abr. 26

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007996

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Renovación de las Licencias - Soporte y Suscripción (VMWare)"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de abril de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.377.967,03 + más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008022

POR 1 DÍA - Período De Postulación - "Renovación de las Licencias - Soporte y Suscripción para el Ambiente de Backup (Veeam)"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de abril de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.622.542,52 + más IVA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 5/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0025-LPU21

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 05/2021 Proceso de Contratación N° 46-0025-LPU21.

Obra: Mejorativa y de Mantenimiento Sistema Modular - Ruta Nacional N° 188 - Tramo: Junín - General Villegas - Sección: Km. 163,900 - Km. 360,950 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos con Ochenta Centavos (\$430.991.500,80) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses a partir del replanteo.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Quince con un Centavo (\$4.309.915,01). Apertura de ofertas: 28 de mayo del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de abril del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 23 v. may. 13

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. BENITEZ MARÍA INÉS comunica que cede y transfiere autoservicio sito en Don Bosco 4497 esquina Alessandri 1898 localidad y partido de Morón, Pcia. Bs. As. a la Sra. Marker Micaela Belén. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 19 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - Zárate. JULIETA MARICRUZ TONTI, DNI 26.625.547, transfiere fondo de comercio Despensa, en calle Av. Gallesio N° 403 bis, Zárate, a Fabiana Paola Fornasari, DNI 32.696.773. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

abr. 19 v. abr. 23

POR 5 DÍAS - San Martín. HUANG FANGLING transfiere a Sanchez Jesica, habilitación municipal de Supermercado en (137) 7767 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Castelar. JUAN SALVADOR MOLINARO, DNI 14.944.988, CUIT 20-14944988-5, transfiere fondo de comercio a Néstor Javier Salina, DNI 24.139.171, CUIT20-24139171-0. Rubro Panadería Mecánica y Productos de Confeitería con Venta Directa al Público. Ubicado en San Pedro 2019/2021 - Castelar - Pdo. Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Morón. PERRI GASTON LEANDRO, PERRI ANDREA ELIZABETH y PERRI PAOLA ROMINA S.H., CUIT 30-71454639-9 comunican que ceden y transfieren Estación de Servicio Venta de Gas Natural Comprimido y Combustibles (dual) y Mini Mercado. Sita en Av. Don Bosco 2805 esquina Córdoba 1793 Localidad y partido de Morón, Buenos Aires. A Don Bosco 2805 Combustibles del Oeste S.A. CUIT 30/71557375-6. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Balcarce. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 el Sr. RAFAEL OMAR RAGOGNA, DNI N° 5.334.957, CUIT 23-05334957-9, domicilio en Calle 107 e/ San Martín y 18 7620 Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora María Celina Radogna, DNI 30.533.186, CUIT 23-30533186-4, domicilio en Calle 35 N° 828 7620 Balcarce. Destinado al rubro Taller Mecánico y Colocación de Gas Vehicular domicilio en Calle 107 e/San Martín y 18 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio Calle 107 e/San Martín y 18 de la ciudad de Balcarce.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. Se hace saber que el señor CARLOS GUSTAVO VAZQUEZ TORRES DNI 93890206 domiciliado en la Av. 141 Trivirato 7639 Loma Hermosa, San Martín Bs. As., vende al señor Anibal Roman Tasin DNI 24290248 domiciliado en Carrafa 1520 Del Viso, Pilar Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio del rubro Autosevicio/Almacén sito en la calle Alte. Brown 3400 Villa Ballester, San Martín Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del término legal.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Los Polvorines. PAFUNDI, ANTONIO ALBERTO, CUIT 20-04590843-8, vende, cede y transfiere el 50% de fondo de comercio, Panadería y Venta de Helados sin elaboración y todos los demás componentes del mismo sito en San Ignacio 3791, de la Ciudad de Los Polvorines, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As., a Pafundi, Juan Antonio y Pafundi, Gustavo Adrián libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley Avda. Pte. Perón 1662/72, primer piso, oficina 101, San Miguel. Escribanía Campos. Sandra Noemí Duberti, Escribana. San Miguel, abril 12 de 2021.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. FRIGORÍFICO MOREIRA HNOS. S.R.L. transfiere a Menucarnes del Plata S.R.L.; la habilitación del establecimiento dedicado a "Venta en Consignación de Carnes y sus Derivados. Venta de Carnes Rojas Congeladas. Ventas de Carnes Frescas y Carnes Rojas Congeladas, Ventas de Carnes Frescas y Congeladas de Ave, Elaboración de Chorizos Fresco", que tramite por Expediente N° 4111-f-2017 con domicilio en la calle Libertador 6292 de la Localidad Villa el Libertador, Partido de General San Martín, Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. ASSANELLI JOSE OSVALDO, CUIT 20-08334976-0 Domicilio Calle Río Trafal N° 2062 Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Assanelli Pablo Gustavo CUIT 20-25071756-4 con Domicilio en

Calle Río Trafal N° 2062 Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Destinado al rubro de Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, ubicado en calle Río Trafal N° 2062 Pcia. Bs. As. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Río Trafal N° 2062 Pcia. Bs. As.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. RUBÉN GASTÓN MORAVCIK, CUIT N° 20-27106850-7, hace saber que vende, cede y transfiere a Alan Matías Vargas CUIT N° 20-41210160-0, el fondo de comercio de Compra y Venta de Automotores, sito en la Av. Belgrano 395, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto H. Peñalba, Contador Público.

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Tandil. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, EVANGELINA RUIZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.091.693, domiciliada en Av. Rivadavia 733 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, anuncia al comercio en general que transfiere a Farma Tandil City S.C.S., con domicilio en Avenida Santamarina 512 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado a la actividad de Farmacia que funciona en la Av. Santamarina 512 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, libre de deudas y/o gravámenes.- Reclamos y Oposiciones ante mí: Juan Manuel García, Escribano Adscripto Registro 18, domicilio Belgrano 915 de Tandil.-

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Del Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social CEDREZ HUGO WALBERTO, CUIT 23-92207926-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Taller de Tornería sito en la calle Arturo Frondizi N° 3968 de la Ciudad/Localidad Fatima, Partido Del Pilar, a favor de la razón social: Cedrez Hugo Walberto CUIT: 20-25182518-2 expediente de habilitación N° 810/2015 y sus alcances, Cta. Cte: 21977. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Antonio C. Pro, Contador Público.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. SAYOUR NABIL GERMAN, CUIT 20-34484843-3 transfiere a Naranjo Alejandro Ariel CUIT 20-27515430-0 el fondo de comercio de "Magnolia Food" sito en Santiago del Estero 690 local 1 y 2 Maschwitz, Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio citado. Martin Carricaburu, Contador Público.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. NORMA BEATRIZ CORREA, CUIT 27-32950264-9 transfiere a Karina Perez Claros CUIT 23-95128246-4 el fondo de comercio de "Ropa de Bebés y Niños Karina" sito en ruta 26 N° 31 local 4. Maquinista Savio, Escobar, Reclamo de ley en el mismo domicilio. Juan C. Huaquipa, Abogado.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. JAVIER LEONEL GODOY, DNI 35.944.412, CUIT 20-35944412-6, con domicilio en Chiclana 2442, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, vende a la Sra. Ana Laura Huentemil, DNI 27.380.450, CUIT 27-27380450-7, con domicilio en Felipe Boero 4075 Uf 40. Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Servicios de Recepcion de Apuestas de Quiniela, Loterías y Similares, con domicilio en Marcos del Bueno 593, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Expte. Municipal N° 193329-G-2017, Cuenta de Comercio 15670. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Moreno. Vendedor: HE PINYING, con DNI 94.740.168, CUIT 27-94740168-3, domicilio Piovano 4768, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Autoservicio, Expediente 146360-H-13. Cuenta de Comercio 27947401683, domicilio del comercio Piovano 4768, Moreno, Código Postal 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador: Lin Yuanrong, Con DNI 95.826.392 y CUIT 23-95826392-9, domicilio Colonia 4121, Francisco Álvarez, Código Postal 1746, Provincia de Buenos Aires.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - San Miguel. TAPIA, INÉS, F4.433.030 transfiere fondo de comercio rubro Despensa - Fiambrería - Carnicería etc. sito en Rodríguez Peña 4016 San Miguel, Bs. As., a Barraza, Sebastián Pablo 27.241.276. Reclamos de ley en el mismo. Maria F. Rodriguez, Abogada.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - San Miguel. WEHRLI, CARLOS DAVID, 27.270.742 transfiere fondo de comercio rubro Estacionamiento sito en Sarmiento 1136 San Miguel, Bs. As., a Benitez, Iván André 40.743.722. Reclamos de ley en el mismo. Maria F. Rodriguez, Abogada.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - Balcarce. MARÍA CELESTE WAGATA, CUIT 27-30195750-0, transfiere a Rojo Marcos Gastón CUIT 20-32067037-4, el fondo de comercio actividad y rubro Despensa y Fiambrería, ubicado en calle 9 y 24 N° 704 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Despensa la 9, con habilitación municipal legajo N° 5753, Exp. Letra B, Año 2019, N° 10514 con fecha 31 de enero de 2020. Reclamos de Ley, calle 9 N° 704, de la localidad de Balcarce. Contadora Pública Nacional. Sra. Fernanda Giménez.

abr. 22 v. 28

POR 5 DÍAS - Marcos Paz. LIDIA ESTHER PELLEJERO, DNI 11749293 con domicilio en Sarmiento 2027, localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires transfiere el fondo de comercio ubicado en Sarmiento 2027 de la

localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, rubro Cochería habilitado por Expediente N° 4073-1743/03, Cuenta Comercial N° 1095, al señor Roberto Ruben Arceluz, DNI 12609511, con domicilio en 25 de Mayo N° 78, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de ley en Sarmiento 2027 de la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres, Abogado.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Del Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social SANGIACOMO OSVALDO CLAUDIO, CUIT 20-20420791-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta de Artículos de Ferretería y Pinturería sito en la calle Honorio Pueyrredón N° 770 de la Localidad y Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Yacopi Gustavo Rodolfo y Gafarlo Daniel Sociedad Simple Ley 19950. CUIT 33-71664083-9. expediente de habilitación N° 8170/2015, Cta. Cte.: 22929 Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel, Sub-Director.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Monte Grande. HELASUR POLO S.R.L. con CUIT 30-71318140-0, transfiere fondo de comercio de local habilitado por Expdte. N° 38067/13 Alc. 1, sito en E. Santamarina 298, Monte Grande a Bret Sebastian David, CUIT N° 20-29462709-0. Reclamos de Ley en el mismo. Sebastian Bret, 20-29462709-0.

abr. 22 v. abr. 28

POR 5 DÍAS - Ciudad Evita. MALNIS LUCIA ANA, DNI 10.272.754 comunica que transfiere a Vilar María de los Ángeles, DNI 29.040.150 la habilitación municipal de Perfumería. Domicilio comercial y oposiciones en El Blanquillo 2184 de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. YANG JIARONG, CUIT 20-94210708-1 domiciliado en calle Brandsen N° 2348 Ituzaingó, transfiere el comercio rubro Autoservicio de Comestibles cito la calle Brandsen 2348, Ituzaingó a Zheng Quanfu, CUIT 20-94499884-6 domiciliado en la calle Brandsen N° 2348 - Ituzaingó. Reclamo de ley en el mismo.

abr. 23 v. abr. 29

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. MANUEL EMILIO HENRIQUES, DNI N° 12.173.344 y JUAN MANUEL HENRIQUES, DNI N° 36.331.097 transfiere a Tienda La Colorada S.R.L. CUIT N° 30-71707261-4, el fondo de comercio del rubro Venta al Por Menor de Productos Alimenticios, de Almacén y Dietética, Fiambrería y Pollería, nombre de fantasía "Tienda de Alimentos La Colorada", sito en Av. San Martín N° 3105 de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

abr. 23 v. abr. 29

CONVOCATORIAS

FIBOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Fibosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la calle Hilario Ascasubi 1.232 de la localidad de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, el 11 de mayo de 2021 a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance General del 28 Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2020.
- 2) Distribución de Resultados y aprobación honorarios y sueldos al Directorio por el 28 Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Ángela Elena Rolandelli, Presidente.

abr. 19 v. abr. 23

TEJIDOS RAQUEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. accionistas de Tejidos Raquel S.A., en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Avda. Luro N° 3041 de la ciudad de Mar del Plata, el día 11 de mayo del 2021, a las 10:00, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Razones por las cuales la asamblea se lleva a cabo fuera del término legal;
- 3) Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados al 31/12/2020;
- 4) Tratamiento del resultado del Ejercicio Comercial finalizado el 31/12/2020;
- 5) Tratamiento de los Resultados Acumulados;
- 6) Aprobación de la retribución al Directorio en exceso al límite fijado por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y

7) Ratificación del actual Directorio de Tejidos Raquel S.A.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. El Directorio. Paola Visciarelli, Contadora Pública.

abr. 19 v. abr. 23

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio del Instituto Central de Medicina S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 2021, a las 20 horas en primera convocatoria, la que será a distancia por medio de la plataforma digital de internet Zoom, con el siguiente ID de reunión: 736 4228 2137 y Código de acceso: Tu3yfL, debiendo ingresar con nombre y apellido, siendo el operador el señor Marcelo Guillermo Águila, DNI 14.275.524, y para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones.
- 2) Consideración del Quórum para sesionar.
- 3) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 4) Designación de un administrador para la suscripción del Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 5) Consideración de la documentación referente al Artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2020,
- 5) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (Artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias).-
Nota: Toda comunicación de oposición o conformidad expresa con la realización de la Asamblea por medios a distancia, como toda otra comunicación previa relativa a la misma deberá notificarse domicilio electrónico "dirección@institutocentral.com.ar". El Directorio. Marcelo Daniel Serraiti, Abogado.

abr. 19 v. abr. 23

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de LOBERAZ S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de mayo de 2021 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 29 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.

Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público Nacional

abr. 19 v. abr. 23

PAVISUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria para el 7 de mayo de 2021 a las 11 hs. y 12 hs. en primera y segunda convocatoria en la calle 816 N° 703, Quilmes, Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Procedencia de la acción de responsabilidad contra los directores (Art. 276 LGS) y eventual designación de nuevos directores conforme al mismo Artículo.
- 3) En ese caso, determinación del número de directores y elección de los mismos.

María Luisa Trobia. Presidente. Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

abr. 20 v. abr. 26

LOBERAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de mayo de 2021 a las 16:00 y 18:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 Número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 29 cerrado el día 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión. Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019. Carlos A.P. Fernandez, Contador Público.

abr. 20 v. abr. 26

LAGUNA DEL MOLLE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Laguna del Molle S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, Ruta 85, km 53, partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de mayo de 2021, a las 15 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los motivos, por los cuales esta asamblea, se realiza fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, junto con la señora Presidenta.
- 3) Lectura y consideración de la documentación Art. 234 inc. 1) Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020.- Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Destino de resultados acumulados.

Mariana Doumecq, Apoderada.

abr. 20 v. abr. 26

AEROMAPA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 8 de mayo de 2021, a las 9:00 y 10:00 hs. respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 5) Designación de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10:00 hs. a 15:00 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. no comprendida en el Art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

abr. 20 v. abr. 26

GAROFALO CALZADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 2021, a las 14 hs, en primera convocatoria y el día 11 de mayo de 2021 a las 13:00 hs., en segunda convocatoria; en la sede social de Garofalo Calzados S.A., sita en Congreso 1410 Ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de los Estados Contables al 31/12/2020 y Aprobación del Resultado del Ejercicio.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Consideración y Aprobación de su retribución.
- 5- Renovación de Cargos.

Claudio Garofalo. Presidente. Haedo, 14 de abril de 2021.

abr. 20 v. abr. 26

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., en primera convocatoria, para el día 15 de mayo de 2021, a las 12 horas y en segunda convocatoria para el día 15 de mayo de 2021, a las 13 hs. en la sede social sita en la calle 163 N° 6603, Ciudad de Hudson, Partido de Berazategui, Pcia. Bs. As., con el correspondiente

distanciamiento, en caso de no poder reunirse en forma presencial debido a las restricciones sanitarias a la circulación provocadas por la pandemia COVID-19, la reunión se celebrará en forma remota por videollamada a través de la plataforma digital Zoom, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la convocatoria fuera de plazo de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019;
- 3º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración de los Directores;
- 6º) Elección de Directores por el término de dos ejercicios.

Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 9 de abril de 202. Fdo. Diego Casalá, Contador

abr. 21 v. abr. 27

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en la sede social Calle Rivadavia N° 97 de la Ciudad de Daireaux, Partido de Daireaux de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
 - II. Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
 - III. Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
 - IV. Destino del Resultado Acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2020.
 - V. Fijación del número y nombre de los Directores y su elección, por un año
- Sociedad no comprendida en Art. 299. Depósito de Ley según Art. 238 de Sociedades Comerciales. Daireaux, 15 de abril de 2021. El Directorio. Jorge Orlando Doorish Jurio, Gerente Apoderado.

abr. 21 v. abr. 27

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo del 2021 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda Convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de los documentos estipulados en el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2020.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020.
- 4) Distribución de Resultados, Honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Miguel A. Lafalce, Presidente.

abr. 21 v. abr. 27

EMPRESA CLOVIS ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Clovis Argentina S.A. para el día 10 de mayo de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, la misma se realizará mediante el sistema de videoconferencia Meet meet.google.com/khf-uube-wqu para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Consideración de la memoria, balance general y demás documentación prescripta por los Artículos 63 a 66 y 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31/12/2020;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2020;
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el Artículo 275 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el Art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. Constituyendo domicilio electrónico especial la dirección de email de la sociedad Clovis Argentina S.A.: administracion@clovisargentina.com.ar. El Presidente. Luigi Tassi.

abr. 22 v. abr. 28

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 2021 a las 21:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc., para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Dr. Buffoni Alejandro, Presidente. Dr. Moroz Leonardo, Vicepresidente.

abr. 22 v. abr. 28

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 2021 a las 19:00 hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la localidad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario. Balance General. Estado de Resultados. De evolución del patrimonio neto. Anexos. Notas, de acuerdo al Art. 234 inc. 1ª de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, por correo electrónico dirigido a hiaconis@clinica-indep.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc., para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Dr. Buffoni Alejandro. Presidente. Dr. Moroz Leonardo. Vicepresidente.

abr. 22 v. abr. 28

EXPRESO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 21813. Comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria, el día 19 de mayo de 2021 a las 16:30 horas en la sede social sita en Avda. Tomás Flores N° 2319 de la localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
- 2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.-
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1° y 283 de la Ley 19.550 del ejercicio N° 64, cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio económico N° 65 cerrado el día 31-12-2020. - Consideración del resultado del ejercicio número 64 y del ejercicio número 65.-
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el periodo 01-01-2019 a 31-12-2019 y por el periodo 01-01-2020 a 31-12-2020.-
- 5) Destino de los resultados del ejercicio N° 64 cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio N° 65 cerrado el 31-12-2020.-
- 6) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.-
- 7) Elección de Miembros titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia.- El Directorio.

Andrés Cantelmi, Abogado.

abr. 22 v. abr. 28

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21/05/2021 calle 123 Nro. 2174 de Berisso, a las 11:00 hs. De mantenerse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio decretado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia por el Poder Ejecutivo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará a distancia el 21 de mayo de 2021 a las 11:00 horas conforme lo autoriza el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a través de la plataforma digital Zoom que permite la transmisión en simultáneo de audio y video conforme se informa en el presente aviso. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Ofrecimiento de venta de diez mil acciones ordinarias nominativas. Titulares: María Mercedes Maliandi, DNI 25.711.125, 3300 acciones; María del Rosario Maliandi, DNI 23.79637, 3300 acciones y María Victoria Maliandi, DNI 24.835.537, 3400 acciones.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a info@labplasticos.com.ar. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad cursará la confirmación del medio de celebración definitivo y el modo de acceso vía link para el supuesto que se mantenga vigente el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público

abr. 22 v. abr. 28

GEOFE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas de Geofe S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 2021 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en 54 N° 432 de La Plata, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar acta;
2. Comunicación del fallecimiento de miembros del Directorio;
3. Regularización del funcionamiento de la sociedad, extravío de libros, solicitud de nuevos y autorizados al efecto.

Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.

Nota: Conforme establece el Art. 238 Ley 19.550, para participar en Asamblea los accionistas deberán comunicar a la sociedad en el domicilio de 54 N° 432 de La Plata por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 8 a 12 hs., con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha fijada para Asamblea. Nicolás M. Fiscarelli. Abogado.

abr. 22 v. abr. 28

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el 11 de mayo de 2021 a las 9 horas, en la sede social sita en la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.

La reunión se hará al aire libre, en el amplio espacio abierto del Barrio Chacras La Prudencias, y es obligatorio para los asistentes el uso de tapabocas cubriendo desde el mentón hasta la nariz, y respetar el distanciamiento social de un metro y medio de cada persona.

Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación del Art. 238 de la Ley 19.550, sobre comunicación de su decisión de asistir con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida en el Art. 299. Nicolás Benjamín Soto, Presidente

abr. 22 v. abr. 28

ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA A.D.A.S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Accesorios del Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera - A.D.A.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 12 de mayo de 2021 a las 14 horas en el local social sito en la calle 12 N° 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad sera tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio

finalizado el 31 de diciembre de 2020. Destino resultados.

2) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración.

3) Elección por un año de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandato.

4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

La sociedad no se halla comprendida en los términos del Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio.

abr. 22 v. abr. 28

EDITORIAL ARENA DEL ATLÁNTICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Editorial Arena del Atlántico S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 2021 a las 16:00 horas, primera convocatoria en la calle Córdoba 1980, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs. en la misma sede, dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2020, y destino de los resultados

2) Honorarios del Directorio y

3) Determinación del Número de Miembros del Directorio, elección de directores titulares y suplentes por el término de tres ejercicios

4) Autorización de Gestión

5) Elección de un accionista para conjuntamente con el presidente firmen al pie del acta. Designado según instrumento privado Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 23/03/2018. Julia Susana Cazón Fervienza - Presidente. Martín M. Miller, Contador Público.

abr. 23 v. abr. 29

SOCIEDADES

REPALLETS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/01/2021 se trató y resolvió por unanimidad designar nuevo Directorio resultando Presidente Walter Hugo Burna DNI 30.902.971 y Directores Suplentes Adriana María Burna DNI 33.058.928 y Daian Wenceslao Burna DNI 34.006.583; quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos (2) ejercicios. Walter Hugo Burna, Presidente.

FLORNI DISTRIBUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario por inst. priv. del 25/01/2021. 1) Socios: Alimenti, María Florencia, DNI N° 27.056.631, argentina; y Viridis Nicolás, DNI N° 26.794.396, argentino. Faraci Romina Lujan, Contadora Pública.

CARABELEIRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al de fecha 14/12/2020. 1) Domicilio especial de socios gerentes en Rawson 1428, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. Aires. 2) Cierre de Ejercicio: 30/09. Jorge A. Vicente, Abogado, T°VI F°113 CAMDP.

LULAMAX S.A.S.

POR 1 DÍA - Comunica que por reunión de socios de fecha 24/07/2020 se resolvió: 1. Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Maximiliano Esteban Honczar al cargo de director titular. 2. Reducir a uno el número de Administradores Titulares y mantener en uno el número de Administradores Suplentes. En consecuencia, el Órgano de Administración queda conformado por la Sra. Lucía Suarez Teme como Administradora Titular y la Sra. María Laura Teme como Administradora Suplente. La presente no implica una reforma del estatuto. Rizzo Mauricio, Contador Público.

RODWAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 09/04/2021. Socios: Walter Lisandro Landa, argentino, casado, comerciante, 08/04/1964, DNI 16.808.880, CUIT 23-16808880-9 y Walter Agustín Landa, argentino, casado, ing. agrónomo, 18/01/1987, DNI 32.641.277, CUIT 20-32641277-6, ambos domiciliados en Alem 630, localidad de América, partido de Rivadavia, Pcia. Bs. As. Rodwal S.R.L. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Comerciales: La compra, venta, consignación, permuta, distribución, comisión, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. II) Agropecuaria - Ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de

producción propia y/o adquiridos de terceros. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales propios o de terceros para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. Así como también la prestación servicios de análisis y asesoramiento técnico agropecuario, fumigación, inseminación, arada, siembra, recolección de granos, cereales y oleaginosos y su acondicionamiento, almacenaje, ensilado y secado; actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, representación, importación y exportación. III) Servicios de Transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional, de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. IV) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; V) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VI) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad pública, municipal o la que sea pertinente. Capital Social: \$150.000. Administración y Representación: Walter Lisandro Landa, en calidad de Gerente con domicilio especial en sede social. Domicilio Legal: Alem 630, localidad de América, Partido de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 09/04/2021. Lucía García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

NUEVOS TRAVEL S.A.

POR 1 DÍA - Nuevos Travel S.A. CUIT 30-71682768-9, domicilio social en Luzuriaga nº 149, de ésta ciudad de Pergamino. La Representación Legal, según Acta de Asamblea de fecha 20/05/2020, Esc. Nº 74, folio 149 resuelven: que por Renuncia, y aceptación de la misma, de los señores Stella Maris Yachini (Presidente) y de Antonio Orlando Savorgnan (Director Suplente), se distribuye y se elige el nuevo Directorio, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente: Fabio Antonio Savorgnan, DNI 21.601.418, CUIT 23-21601418-9, nac. el 11/06/1970, soltero, comerciante, dom. en calle Luzuriaga número 139, Pergamino, Prov. de Bs. As., y Directora Suplente: María Cecilia Perrotta, DNI 22.576.823, CUIL 23-22576823-4, nac. el 6/02/1972, soltera, técnica de laboratorio, dom. en calle Estrada número 1551, Pergamino, Prov. de Bs. As. Notario Lisandro Ruiz Moreno, Escribano.

UN-LEARN FAMILY S.A.

POR 1 DÍA - Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 18/12/2020, Nº 291 Fº 851, Denominación: "Un-Learn Family S.A.". En publicación de edicto se omitió el estado civil de los socios Pablo Fernando Ceccoli y Ana María Landgraf, siendo casados en primeras nupcias, entre sí. Y por error se consignó que el Capital Social está integrado por el cien por cien del inmueble Nomenclatura Catastral: C: 3 - Pla: 14pp de \$6.071.755, 00, y representado por 6.071.755 acc. ord. Nominativas no end. - y que se suscriben y se integran: para Pablo Fernando Ceccoli 3.035.878 acc.; y para Ana María Landgraf 3.035.877acc.; siendo lo correcto: Capital Social integrado por la mitad indivisa del inmueble nomenclatura catastral, ya detallada; por el valor de \$3.035.878,00 y representado por 3035878 acc. Ord. Nom. No endosables y las acciones suscriptas e integradas son: Pablo Fernando Ceccoli 1.517.939 acc.; y de Ana María Landgraf 1.517.939 acc. Notario Lisandro Ruiz Moreno, Escribano. Carnet 5454 - Reg. 2 - Pergamino.

GEVD MEDICAMENTOS PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Const: 19/4/2021. Escr. Nº 34 ante esc. Ricardo Raúl Tolesano. Julio Héctor Fierro, arg., 31/10/50, DNI 8427171, CUIL 20-4, casado, comerciante, dom. Luzuriaga 368 de Pergamino, Bs. As.; y Víctor Higinio Viaplana, arg., 30/12/55, DNI 12324397, CUIL 20-9, casado, chef, dom. Av. de Mayo 453 1ªA de Pergamino, Bs. As.; "Gevd Medicamentos Pergamino S.A."; Sede social Joaquín Menéndez 757 de Perg., Perg., Bs. As. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, comercialización, representación, elaboración, promoción, acondicionamiento, fraccionamiento, de productos farmacéuticos, productos médicos, cosméticos, suplementos dietarios, prótesis, productos de ortopedia, materias primas (fraccionadas y/o a granel) material de laboratorio y afines de uso humano o veterinario. Registro y sesión de marcas.- Proveer al Estado Nacional Logística: Distribución, depósito, acopio, de productos farmacéuticos, cosméticos, suplementos dietarios, prótesis, productos de ortopedia, materias primas (fraccionadas y/o a granel) material de laboratorio y afines de uso humano o veterinario.- Industriales: fabricación, fraccionamiento y elaboración de productos farmacéuticos, cosméticos, suplementos dietarios y afines de uso humano o veterinario. Constructora: Construcciones toda clase de obras relativas a su objeto comercial e industrial. Contratos: Vincular a la sociedad, mediante contratos, con centros médicos, laboratorios, Laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de imágenes y afines. Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productor y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no.- Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología, electrónica, plantas llave en mano, desarrollos y o formulaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y

ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial. Capital \$300.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de \$100 v. nom. c/u y de un voto por acc.- 99 años.- C.E. 31/03.- La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc, Sup. Reelegibles.-Duraran 3 ejercicios.-Directorio: Presidente: Víctor Higinio Viaplana; Director Suplente: Julio Héctor Fierro. Representante legal el presidente. La fiscalización de la Soc. será ejercida por los accionistas conforme Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Ricardo Raúl Tolesano, Notario.

CONSULTORIOS MODELOS TAMIZ PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Const: 19/4/2021.- Escr. N° 35 ante esc. Ricardo Raúl Tolesano.- Martín Federico Furnari, arg., 3/6/71, DNI 22105482, CUIL 20-3, casado, licenciado en Relaciones Internacionales, dom. Pedro Torres 810 de Pergamino, Bs. As; y Maximiliano Jorge Brajer, arg, 24/05/74, DNI 23992374, CUIL 20-8, casado, abogado, dom. Azcuenaga 156 de Pergamino, Bs. As; "Consultorios Modelos Tamiz Pergamino S. A."; Sede social 9 de Julio 850 de Perg., Perg., Bs. As.-Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Instalación, explotación y dirección de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica, reposo y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área de la medicina clínica en general, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia.- Funcionar como centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico y tratamiento, ambulatorio o con internación, de pacientes, propios y/o de obras sociales.- Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares; crear, organizar, explotar o administrar sanatorios, clínicas, centros de estudio e investigaciones técnicas y científicas de temas relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial. Capital \$300.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de \$100 v. nom. c/u y de un voto por acc. 99 años.- C.E. 31/03.- La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc, Sup. Reelegibles.-Duraran 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Martín Federico Furnari; Director Suplente: Maximiliano Jorge Brajer.- Representante legal el presidente. La fiscalización de la Soc. será ejercida por los accionistas conforme Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- Ricardo Raúl Tolesano, Escribano.

TORAL CROPS SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 39 del 20/04/2021, Registro 8 de Pergamino. Marcos Almeida, DNI 27.934.062, CUIL 20-27934062-1, nacido el 14/01/1980, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 22 N° 133, de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Cecilia Jeanneret, y José Enrique Torino, DNI 32.507.218, CUIL 20-32507218-1, nacido el 30/05/1986, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Las Marimonias n° 446, de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Clara Almeida; ambos por sí, en carácter de únicos socios, y en nombre y representación en su carácter de Gerentes de "Torral Crops Solutions S.R.L." con sede social en calle 22 n° 133, Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Legajo 255038, requirieron la modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, por rectificación de la cantidad de cuotas sociales y valor nominal de las mismas, quedando redactado de la siguiente manera: "Quinto: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de cien mil (\$100.000) representado por un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto.". Notario Patricio Tomás Street.

NWL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 15/12/2020, se aprueba renuncia de Cristian Luci, DNI 24.254.364, CUIT 20-24254364-6, y se designó nuevo directorio. Director Titular: Presidente: Horacio Alfredo Ferrari DNI 5.059.150, CUIT 20-05059150-7, Director Suplente: Elba Ester Gutierrez DNI 5.173.616, CUIL 27-05173616-4. Duración de los cargos: Tres Ejercicios. Marcela A. Muscariello, Notaria.

KOVARREA INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. Nro. 90, de fecha 10/03/2021, F. 328, Rgtr. 9 Alte. Brown, Titular Not. Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber: cambio de denominación "Inversora Los Gordos S.A." a "Kovarrea Inversiones S.A.". Notario Ricardo Ezequiel Bruzone.

TUTTI BEEF S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Numero 136, Folio 496, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Agustín Horacio Luque Tedesco, arg., nac. 3/11/1994, DNI 39.427.536, CUIT 20-39427536-1, soltero, hijo de Hugo Luque y Karina Tedesco, comerciante, dom. Pasaje Etcheverry 960 de José Mármol, Pdo. Alte Brown; y Benjamín Gastón Cazou Etchart, arg., nac. 4/2/1993, DNI 37.248.149, CUIT 20-37248149-9, comerciante, soltero, h/de Ricardo Cazou y Marcela Etchart, dom. Avenida Hipólito Yrigoyen 9161 de la Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, ambos de ésta Provincia. 2) Fecha: 13/03/2021. 3) Razón Social: "Tutti Beef S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comercial: compraventa, acopio, importación, exportación, conservación, refrigeración, transporte, abastecimiento, corretaje y consignaciones de hacienda, carnes, menudencias, sebo, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, productos fruto hortícolas, avícolas, tabaco, apícolas y agropecuarias, agroquímicos y fertilizantes, de oleaginosas, forrajeras y semillas. Explotación de carnicerías, frigoríficos y mataderos. Ejercicios de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones relacionados con su objeto comercial. B) Industrial:

Reparación y transformación, y así como la industrialización de productos agropecuarios, agroquímicos, y fertilizantes. C) Agropecuaria: Explotación directa e indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, hortícolas, agrícolas, frutícolas, forestales, tabacaleros y vitivinícolas. D) Servicios: de organización, asesoramiento y atención agropecuaria. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las Leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000div.en1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por integrado por Agustín Horacio Luque Tedesco como Director Titular, y el señor Benjamín Gastón Cazou Etchart como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente al señor Agustín Horacio Luque Tedesco. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la ley de sociedades comerciales.9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año.11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Sede Social y domicilio especial de directores en Avenida Hipólito Yrigoyen 9161 de la Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notario.

RAPY BOOK S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura 22 del 07/04/2021, Notaria Mariela Fernández Duhalde, Registro 94 Lanús: "Rapy Book S.R.L.", Ministro Brin 3932 Remedios de Escalada, Lanús, provincia Buenos Aires. Duración 99 años desde inscripción. Socios: Matias Mariano Casano, argentino, 12-10-1982, DNI 29.846.421, CUIT 20-29846421-8, empresario, domiciliado Ministro Brin 3932 Remedios de Escalada, Partido Lanús; Gustavo Alberto Marciano, argentino, 09/02/1984, comerciante, soltero, DNI.30.697.370, CUIT 20-30697370-4, Marcillese 74 Lomas de Zamora. Objeto: comercialización y compraventa de libros y cuadernos de todo tipo por mayor y por menor, artículos de librería, textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, artículos de escritorio, útiles escolares, útiles y artículos de oficina y todo aquello que sea anexo al ramo, pudiendo hacerlo en forma presencial y también a través de soportes digitales y plataformas web. La comercialización podrá ser al por mayor y por menor, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y también mediante la exportación e importación. Pudiendo realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en cualquier tipo de productos de elaboración propia o adquiridos de terceros, en todos los medios de comunicación, vía publica, comercio y por vía postal, televisiva o cualquier medio digital y plataformas web.- Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores, todo ello a través de soportes digitales, plataformas web referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores, todo ello tanto en el país como en el extranjero. Capital: \$300.000: 1000 cuotas \$100 cada una y un voto por cuota. Integran 25% efectivo que entregan a la Gerencia en acto constitutivo, y saldo 2 años; suscriben: Matías Mariano Casano 15000 cuotas, Gustavo Alberto Marciano: 1500 cuotas. Administración: Socio Gerente: Matías Mariano Casano, término contrato. Acepto cargo y no se encuentran inhabilitados ni tienen inhabilidades, domicilio especial Ministro Brin 3932 Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires. Ejercicio: 31-12. Fiscalización: socios. Disolución y Liquidación: Según Ley. Mariana De Luca, Contadora Pública.

STC MEDIA LAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Elena Beatriz Rudoni, argentina, DNI 20401022, CUIT 27-20401022-1, nacida el 12/05/1969, Diseñadora en Comunicación Visual, divorciada, domicilio Calle 19 número 65, City Bell, partido de La Plata, Bs. As. y 2) Gonzalo Germán Giorgi, argentino, nacido el 26 de octubre de 1976, DNI 25622808, CUIT 20-25622808-5, Periodista, casado, domicilio en calle Las Palmeras 2568 de Pergamino, partido de Pergamino, Bs. As., 3) Esc. Pública N° 67 13/04/2021, Notaria Barbara Drake Adscripto Reg. 417, La Plata Bs. As. STC Media Lab S.R.L., 4) Calle 19 número 65 City Bell Partido de La Plata, Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: I) Área creativa: confección, producción, postproducción de piezas publicitarias, gráficas, radiales, televisivas, digitales y/o de cualquier otro tipo. Servicios a medios de comunicación: Operación, administración, producción y/o generación de contenidos de medios de comunicación gráficos, radiales, televisivos y/o digitales. II) Área Editorial: confección, impresión, publicación y edición de libros, boletines, revistas, diarios, semanarios o cualquier otra forma de impresión gráfica y/o digital. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos periodísticos de todo tipo. III. Área Tecnología: Análisis y servicios de procesamiento de datos, voz y video. Investigación, consultoría, asesoramiento, desarrollo, instalación, puesta en marcha, explotación, administración, gestión, diseño y mantenimiento de: sitios de internet, páginas web, portales, foros de discusión, shopping on line y e-commerce, software: Compra, venta, alquiler, leasing, consignación, comercialización, integración, distribución, representación, importación y exportación de equipos y servicios de computación e informática con sus repuestos y accesorios. IV. Área Prestación de Servicios para Agencias de Publicidad: Intermediación con los medios gráficos, radiales, televisivos, y digitales (en todos sus formatos) a los efectos de la contratación de espacios publicitarios y/o promociones publicitarias y/o de cualquier otro tipo en los mismos; promociones en la vía pública y/o en cualquier otro espacio o medio. V. Área eventos: Organización, realización, difusión y/o administración de eventos publicitarios, congresos, convenciones, jornadas y/o seminarios sean culturales, deportivos, musicales, y todo tipo de espectáculos públicos en vivo u on line, transmitidos por medios televisivos, radiales o informáticos. Para todas las áreas explicitadas anteriormente, se brinda servicios de asesoramiento y capacitación de personal. El asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, se efectuará por medio de quienes contrate o tenga bajo su dependencia. Al efecto, podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y

asociada a terceros, con sociedades constituidas y a constituirse. Además: Compra, venta, administración, promoción, producción y/o difusión de productos y servicios automotrices, inmobiliarios, gastronómicos, turísticos. Producción, comercialización, representación, importación y exportación de productos y elementos, pudiendo a tales fines intervenir en toda clase de licitaciones y/o concursos de precios de los entes públicos oficiales, autárquicos, particulares o mixtos; la explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y/o extranjeras, de diseños y modelos comerciales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y en el exterior. 6) 99 años. 7) Capital: \$50.000 8) Gtes. Elena Beatriz Rudoni y Gonzalo Germán Giorgi 9) Fis. Art. 55 LGS 19.550.10) 28 de febrero. Adriana Mabel Sencar, Abogada.

RAWIEGEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Rawiegel S.R.L. 2) Escritura N° 161 del 09-03-2021, registro notarial 55 de Capital Federal. 3) Alejandro Carlos Nagel, nacido el 04-11-1973, DNI 23066668, CUIT 20-23066668-8, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en calle 15 número 526, Brandsen, Pcia. de Bs. As. y Rolf Alfredo Wiedenbrug, argentino, nacido el 21-09-1962, casado, DNI 16038548, CUIT 24-16038548-7, empresario, domiciliado en Chubut 1189 San Isidro, Pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero la compra-venta de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; explotación de talleres de reparación de automotores y el asesoramiento para la organización industrial y técnico financiera. La fabricación, producción, transformación, montaje, puesta en valor, armado, distribución, industrialización y comercialización de automóviles, camiones, motonetas, motos, y/o cualquier unidad o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Contrato Social. Las actividades mencionadas serán realizadas por profesionales con título habilitante cuando así se requiera. 6) \$100.000.- dividido en 10.000 cuotas de \$10.- c/u, valor nominal. 7) Administración y Representación. La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta del número de miembros que fije la Reunión de Socios entre un mínimo de uno y un máximo de cinco gerentes titulares, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta y cuyo mandato será por tiempo indeterminado, siendo reelegibles. La Reunión de Socios podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. 10) Calle 15 número 526 entre calles 2 y 3, Ciudad de Brandsen, Partido de Brandsen, Pcia. de Bs. As. Se designan gerentes: Alejandro Carlos Nagel y Rolf Alfredo Wiedenbrug; ambos fijan domicilio especial en calle 15 número 526 entre calles 2 y 3, Ciudad de Brandsen, Partido de Brandsen, Pcia. de Bs. As. Graciela Paulero, Abogada.

MELNOX SALADILLO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 112 (1/4/21). Héctor Luis Di Candia, DNI 23164651, 17/3/73, empr., solt., Suquia 2915 Saladillo; Carlos Eduardo Pérez Cavalli, DNI 29038565, 23/8/81, abogado, solt., Rivadavia 2585 Saladillo; Mariano Barreiro, DNI 34417158, 26/10/89, ing. Mecán., solt., Rosa García Costa, Barrio Obrero casa 15 Saladillo; y Jorge Armando Marconi, DNI 11333844, 22/11/54, empl., cas., Sarmiento 3298 Saladillo, todos arg. "Melnox Saladillo S.R.L." Av. Rivadavia 2583 Ciu. y Pdo. Saladillo, Bs. As. Dur. 99 des. 1/4/21. Obj.: Industrial: fabric., transform., distrib., vta., comercializ., import., export., elab., manufact., mantenim., intermed., repres. de toda clase de máquinas, implem., herramientas, instrumentos, acces., repuestos destinados a la ind. apícola, avícola, ganadera, cerealera, agrícola, pesquera, tampera y vitivinícola. Comercial: Compra, vta., consign., acopio, import., export. y distrib. de mat.primas, prod. y subprod. relacionados con la activ. industrial. Agrícola Ganadera: Explot. directa o indirecta, por sí o por terc., de establec. de prop. de la soc. o de terc. personas agrícolas ganaderos, hacienda, siembra y cosecha de granos, forrajes, legumbres, hortalizas y vegetales, cultivos, plantaciones, forest., de todo tipo y clase, en estancias, potreros, bosques, montes y la compra, vta., permuta, locac., transp., depósito, consign. y otra oper. s/esos bs. y prod. Inmobiliaria: Adquis., construc., arrend. y/o administ. de bs. raíces p/su vta., transfer. y/o explot. sean urbanos o rurales. Realiz. de loteos o fraccionam. de inmuebles bajo cualquier régimen. Mandataria: ejerc. de represent. y mandatos, comis., estudios, proyectos, dictámenes, asesor. técnico e investigaciones; todo tipo de intermed. y producc., organiz. y atenc. técn., informes, est. de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. Cap. \$500.000.- Adm. Gte. Mariano Barreiro, indist.e ilim. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/7. Esc. Araceli Lucia Bicain.

CAMPO AUSTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 202 del 24/4/2017 de fusión por absorción se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 71 del 26/1/2017 que resolvió: (i) aprobar el balance especial de fusión de Campo Austral S.A. al 31/10/2016 y balance consolidado de fusión de Campo Austral S.A. con Industria Frigorífica Expork S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaqui Productos 7 S.A., al 31/10/2016; (ii) aprobar la reorganización societaria de Campo Austral S.A., en la que esta será la sociedad absorbente y continuadora de las actividades desarrolladas por las sociedades absorbidas, Industria

Frigorífica Expork S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaquí Productos 7 S.A., a partir del 1/11/2016; aprobar el Compromiso Previo de Fusión otorgados por los representantes de Campo Austral S.A. y los de Industria Frigorífica Expork S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaquí Productos 7 S.A.; y aprobar la relación de canje entre las acciones de las sociedades absorbidas y las de la sociedad absorbente; (iii) aumentar el capital de Campo Austral S.A. en la suma de \$156.673.612, elevándolo de \$240.002.000 a \$396.675.612 por la incorporación del capital de las sociedades absorbidas; (iv) reducir obligatoriamente el capital social de Campo Austral S.A. en la suma de \$105.000.000, de la suma de \$396.675.612 a la de \$291.675.612, para absorber las pérdidas acumuladas, y cancelar 105.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y 1 voto por acción, en proporción a las tenencias de los accionistas; (v) Reforma del Art. 5° del Estatuto social. Por Escritura rectificatoria y aclaratoria N° 19 del 8/01/2020 se rectifica la mencionada escritura de fusión por absorción N° 202 del 24/4/17, con respecto al detalle de los bienes inmuebles, vehículos y marcas allí consignados, que se transfieren de cada una de las sociedades absorbidas a favor de la sociedad absorbente. Por Escritura N° 9, Sección B, del 5/4/2021 se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 85 del 19/3/2021 que resolvió rectificar el detalle de las marcas que deben transmitirse a Campo Austral S.A. como sociedad absorbente en el marco de la fusión, en función del Inventario valorizado de bienes registrables al año 2021, recientemente confeccionado. Rosario Albina, Abogada.

INDUSTRIA FRIGORÍFICA EXPORK S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 202 del 24/4/2017 de fusión por absorción se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 24 del 26/1/2017 que resolvió: (i) aprobar el balance especial de fusión de Industria Frigorífica Expork S.A. al 31/10/2016 y balance consolidado de fusión de Industria Frigorífica Expork S.A. con Campo Austral S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaquí Productos 7 S.A., al 31/10/2016; (ii) aprobar la fusión de la sociedad con Campo Austral S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaquí Productos 7 S.A., en la que Campo Austral S.A. será la absorbente y continuadora de las actividades de las absorbidas e Industria Frigorífica Expork S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaquí Productos 7 S.A. las absorbidas, con fecha efectiva al 1/11/2016; aprobar el Compromiso Previo de Fusión otorgados por los representantes de la sociedad y los de Campo Austral S.A., Eporpam S.A., Cabaña San Néstor S.A., Híbridos Argentinos S.A., Degesa Argentina S.A., Porcinos Cordobeses S.A., Alimentos Calchaquí Productos 7 S.A.; y aprobar la relación de canje entre las acciones de las sociedades absorbidas y las de la sociedad absorbente; (iii) aprobar la disolución anticipada de la sociedad sin proceder a su liquidación, y que su patrimonio sea absorbido íntegramente por Campo Austral S.A. a partir del 1/11/2016. Rosario Albina, Abogada.

A.J.M. BARRALES DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Constitución: Sede social: Baigorria 1152 de Merlo, Pdo. de Merlo, Pcia. Bs.As. Jose Romano Yalour, Abogado.

DISTRIBUIDORA ROCA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario Constitución: Sede social: Ayacucho 1139 de Merlo, Pdo. Merlo, Prov. Bs. As. Jose Romano Yalour, Abogado.

CARDOZO Y CARDOZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Pri. del 29/03/21 se modificó la denominación. Denominación: Elaboraciones Cardozo Hermanos S.R.L. Gabriel Bonsembiante. Esc.

GRUPO EAGLE CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/3/21 se nombra directorio x 3 Ej.: Dir. Tit. y Pte. Cesar Javier Gil, DNI N° 22.766.104, CUIT N° 20-22766104-7; y Dir. Sup. Paulo Fabricio Gil Garcia, DNI N° 27.325.056, CUIT N° 20-27325056-6. Juan Fusé, Contador Público.

RODOLFO A. ROJAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por A. G. O. del 21/04/2017 se fija dom. social en calle 520 N° 7132 de Melchor Romero, La Plata, Bs. As. por Inst. Priv. de 11/08/2020 Rodolfo Angel Rojas cede la totalidad de sus cuotas, 5 cuotas al socio Guillermo Jose Rojas, DNI N° 17.225.409, CUIT N° 20-17225409-9, y 5 cuotas al socio Fernando Rojas, DNI N° 18.480.702, CUIT N° 20-18480702-6. Juan Fusé, Contador Público.

DBITS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta del 25/3/2021 se designa Administrador Titular a Juan Martín Dagostino DNI N° 28.991.188 y suplente a Fernando Hector Raúl Godoy DNI N° 32.109.085 por todo el tiempo de duración. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

DROGUERÍA GRUPO GAP S.A.

POR 1 DÍA - En AGO 23/06/20 se designa como Presidente a Gabriel Alejandro Di Cunzolo y como Director Suplente a Claudia Alejandra Tranol. Carlos A. Berutti, Contador Público.

ALPHANOVA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Julieta Belén Mallea, arg., comer., solt., 07/02/95, DNI N° 38.837.572, domic. Tres Sargentos 1450, Ldad. y Pdo. José C. Paz; y Facundo Nicolás Torrez, arg., comer., solt., 26/09/2001, DNI N° 43.780.871, domic. Gobernador Udaondo 4595, Ldad. y Pdo. Ituzaingó 2) Ins. Pub. del 09/04/21. 3) Alphanova S.A. 4) Tres Sargentos 1450, Ldad. y Pdo. José C. Paz, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Explotación comercial rubro perfumería y anexos, comprendiendo las actividades de compra y venta, permuta, distribución, y/o consignación de toda clase de productos cosméticos. Importación y exportación, representación, consignación y distribución de perfumes, cremas, maquillajes, productos de embellecimiento facial y corporal, y cosméticos en general. Comercializadora, representante y asesoramiento comercial de perfumerías y afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual N° de supl. por 3 ej. Pte.: Julieta Belén Mallea. Dir. Supl.: Facundo Nicolás Torrez. Sin Sind. 9) Rep. Pte. 10) 30/04 de cada año. Gabriel Bonsembiante. Esc.

LA GARBO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/03/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Martin Alejandro Rodriguez, CUIT: 20-25194530-7, domicilio Rawson 6348, Planta baja, Dpto. N de la ciudad de Mar del Plata; Directora Suplente: Romina Natalia Zamora, CUIT 23-26900475-4, domicilio Perú 2246 de la ciudad de Mar del Plata. María Andrea Posadas, Contadora Pública.

JAQUE MALTA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Martín Vázquez, DNI N° 18.602.186, CUIT N° 20186021860, U.F. 1310, Golfer's Country Club, Pilar, empresario, solt., nac. 22/9/67, hijo de Manuel Abel Vázquez y Olga Pombo; Enrique Gustavo Libertini, DNI N° 16.876.150, CUIT N° 20168761504, U.F. 2807, Golfer's Country Club, Pilar, médico, divorciado, nac. 2/8/64, hijo de Enrique Libertini y Hortensia Elena Pedone; Cristian David Calvo, DNI N° 29.846.357, CUIT N° 20298463572, Los Naranjos 3520, Mar del Plata, empresario, solt., nac. 2/9/82, hijo de Néstor Ismael Calvo y Norma Gladys Martínez; todos Argentinos; 2) 13/4/2021; 3) Jaque Malta S.A.; 4) México 2218 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Establecimientos hoteleros, gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos. Servicios de internet y comercio electrónico. Redes de compra y comercialización. Franquicias. Productos alimenticios. Bebidas y cervezas, inclusive alcohólicas en todas sus formas. Asesoramiento y gestiones comerciales. Inmuebles, agropecuaria, forestal, ganadera. Financiación, operaciones sociales obrando como acreedor prendario (art. 5 ley 12962). Op. financieras con dinero propio. Constructora. 6) 99 años 7) \$1000000; 8) Presidente Cristian David Calvo; Suplente Claudio Martin Vasquez; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art 55; 9) Presidente. 10) 31/8; Cr. Miguel Longhi, Contador Público.

F.H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 10/3/21 designó a Gustavo Alberto Farinella y a Javier Ignacio Farinella gerentes. Se reformó Art. 4: cap. soc. \$12000 dividido en 120 cuotas de \$100 valor nominal y un voto por cuota. Fdo.: Teresita Inés Bello, Abogada.

RANCHO SAN ANTONIO LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado con fecha 22/10/2020. Se informa que por acta complementaria se rectificó el artículo tercero del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero (3): El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000) dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota". Gerente: Federico Antonio Llorens, dom. especial en calle 14 Interna, Parcela 6 Cuartel VII, Barrio La Araucaria, Villa Loguercio, Lobos, Pcia. de Bs. As. Pablo F. Hasper, Abogado.

PARADA BLUMENAO S.A.

POR 1 DÍA - 1.- Mansilla Martin Cesar, argentino, DNI N° 25.273.076, CUIT N° 20-25273076-2, nacido el 28 de mayo de 1976, de 44 años de edad, soltero, hijo de Mansilla Julio Cesar (f) y Marta Irma Sousa, de profesión comerciante, con domicilio en calle 12 N°464, Ciudad y Partido de La Plata, Pcia de Buenos Aires; y Jorge Luis Gomez Huaman, peruano, DNI N° 94.155.394, CUIT N° 20-94155394-0, nacido el 19 de mayo de 1970, de 50 años de edad, soltero, hijo de Huaman Abregu de Gomez y Luis Cesar Gomez Vargas, de profesión comerciante, con domicilio en calle 142 e/ 75 y 76 s/n, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. 2.- La Plata 19 de abril de 2021. 3.- "Parada Blumenao S.A." 4.- Calle 12 N° 464, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5.- A) Gastronómica: La elaboración, comercialización al por mayor o menor de productos, subproductos alimenticios, comidas elaboradas y no elaboradas y bebidas. La explotación de todo tipo de comercios relacionados con la gastronomía, en especial restaurantes, casas de comidas, pizzerías, bares, confiterías, supermercados, venta y suministro de dichos servicios en salones propios o arrendados, a domicilio, en puestos fijos o móviles, prestación de servicios de gastronomía y catering a organismos públicos y privados, comedores de empresas, salones de fiesta, domicilios particulares y food truck. B) Eventos y promociones: Servicios de organización de eventos y promociones, asesoramiento integral, armado, construcción, venta y alquiler de stands, gacebos, estructuras para muestras, carpas, baños químicos, en exposiciones, ferias, eventos, festivales, recitales, públicos y/o privados. C) Importadora y exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y

de capital para la construcción; su equipamiento y administración. 6.- 99 años. 7.- Pesos Cien Mil (\$100.000). 8.- El directorio designado: Presidente: Mansilla Martin Cesar, CUIT N° 20-25273076-2, y Director suplente: Gomez Huaman Jorge Luis, CUIT N° 20-94155394-0. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles.- Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes.- Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9.- La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10.- 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

BUILD TIME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del día 9 de abril de 2021. 4.- Se traslada el domicilio social a Avenida 7 N° 888, entre las calles 523 y 523 bis, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

URBACO DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 12/3/21 resuelve: cambio de dom social a calle 15 A N° 735 City Bell, La Plata, Bs. As. Juan Fusé, Contador Público.

PASTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aldaz Carina Isabel, 09/01/81, DNI 28598017, Bernardo de Irigoyen 56; Pastor Ruben Dario, 10/09/79, DNI 27363910, Bernardo de Irigoyen 48, ambos arg., solteros, comerciantes, de Punta Alta, Coronel Rosales; 2) 12/04/2021; 3) Pastal S.R.L.; 4) Bernardo de Irigoyen 52 de Punta Alta, Pdo. Coronel de Marina Leonardo Rosales, Pcia. Bs. As.; 5) Creación, producción, intercambio, comercialización, imp., exp., de bienes materiales y prestación de servicios, relacionados con las actividades: agropecuarias, ganaderas, pesqueras; comunicaciones, espectáculos; industrias manufactureras; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías; gastronómicas, hoteleras; inmobiliarias y constructoras; inversora, financiera; salud y transporte; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Aldaz Carina Isabel; Gte. Pastor Ruben Dario; indeterminado; Art. 55; 9) Gte.; Gte. 10) 31/03; 11) Ricardo Chicatun, Contador Público.

PALUVA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 17/2/2021 cambia la sede a calle 6 de febrero N° 17.347 de localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown. Eduardo Molinelli, Notario.

ZCBA SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Chornobroff Gustavo Daniel, argentino, comerciante, casado, 10/08/1970, DNI 21.754.468, CUIT 20-21754468-9, Adolfo Alsina N° 268 Piso 6° Depto. F de Zárate, Buenos Aires; y Bertolli Edgardo Matias, argentino, comerciante, soltero, 23/11/1983, DNI 30.697.553, CUIT 20-30697553-7, Almirante Brown N° 2120 de Zárate, Buenos Aires; 2) Escritura 30/11/2020; 3) Almirante Brown N° 2120 de la ciudad de Zárate, Buenos Aires, Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero; 4) 99 años; 5) Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. Explotación comercial e negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, heladería, y en general cualquier actividad afín relacionado con el rubro gastronómico, pastelero y/o cervecero. 2. Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, ya sea por productos panificados, productos alimenticios y bebidas para consumo humano, envasados o no, con o sin alcohol. 3. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 4. La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio e inmuebles. 5. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos y/o cerveceros, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 6. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 7. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. 8. Servicios de viandas comestibles. 9. Delivery de comidas y bebidas. 10. Formación específica en las artes culinarias y cursos de gastronomía, coctelería, cervecería artesanal; en caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las leyes o por este estatuto; 6) \$20.000; 7) Administración, representación legal y uso de la firma social, cargo de ambos socios - en forma indistinta - Chornobroff Gustavo Daniel y Bertolli Edgardo Matias; 8) Ejercicio social 31 de octubre; 9) Fiscalización de la sociedad la realizarán en forma los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Juan Pablo Ytalia, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**DANTRANS SHIPPING S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/04/2021. 1.- Dana Alejandra Cohen, 27/11/2001, soltero/a, argentina, Servicios de

Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de Cuerpos de Dirección en Sociedades Excepto las Anónimas, Puan N° 4445, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.741.592, CUIL/CUIT/CDI N° 27437415922 . 2.- "Dantrans Shipping SAS". 3.- Puan N° 4445, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Dana Alejandra Cohen con domicilio especial en Puan N° 4445, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Silvana Lorena Casco, con domicilio especial en Puan N° 4445, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente N° EX-2020-28050725-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a DAVID ANDRES ACEVEDO MUÑOZ (DNI N° 94.187.671 - Clase 1983) de la RESO-2021-399-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le acepta la renuncia a partir del 01/12/2020 en la planta temporaria - Personal transitorio mensualizado equiparado a la categoría 5 del agrupamiento personal técnico de la ley N°10.430 en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, cuya designación fuera instrumentada mediante RESOC-2020-30-GDEBA-MJGM, de conformidad con el artículo 14 Inciso B) de la ley N° 10.430 (t.o. Decreto N°1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.

Vicente David Borda, Jefe

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente N° EX-2020-00115978-GDEBA-DDDPPMIYSPGP a CARLOS DANIEL MARTIN BENAİM (DNI N° 31.744.497 - Clase 1986) de la RESO-2021-404-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le acepta la renuncia a partir del 01/01/2021 en la planta temporaria - Personal de gabinete ley N°10.430 de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-343-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con el artículo 14 inciso B) de la ley N° 10.430 (t.o. Decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.

Vicente David Borda, Jefe

abr. 19 v. abr. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2018-01472160-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derecho habientes de CARLOS GUILLERMO LUENGO (DNI N° 11.209.926 - clase 1954), VICENTA ALICIA GOLEMME (DNI N° 11.614.484 - clase 1955), en su carácter de cónyuge supérstite, y a sus hijos: GASTÓN LUENGO (DNI N° 26.539.095 - clase 1978), DAMIÁN LUENGO (DNI N° 27.824.508 - clase 1980), LEANDRO LUENGO (DNI N° 31.743.218 - clase 1985), y AGUSTÍN LUENGO (DNI N° 36.617.962 - clase 1992), que se rectifica el Artículo 2° de la resol-2019-257-GDEBA-MIYSPGP, el cuál quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 2°, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la siguiente imputación: presupuesto general ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE. 129, PRG. 10, ACT. 1, FI. 3, FUN. 8, SUBFUN. 1, FF. 1.1, INC. 1, PP. 5, UG. 999".

Vicente David Borda, Jefe

abr. 20 v. abr. 26

POR 5 DÍAS - Notifica por cinco (5) días el expediente EX-2018-01247541-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derechohabientes de DORA CARMEN RODRÍGUEZ (DNI N° 5.741.961 - clase 1947), ARTURO ALEJANDRO SUCH (DNI M N° 4.600.962 - clase 1943), en su carácter de cónyuge supérstite, y a sus hijos: ALEJANDRO AUGUSTO SUCH (DNI N° 25.426.803 - clase 1976) y MARÍA FERNANDA SUCH (DNI N° 26.760.468 - clase 1978), que se rectifica el Artículo 2° de la RESOL-2019-59-GDEBA-MIYSPGP, el cuál quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 2°. el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto general ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE. 139, PRG. 15, Act. 1, FI. 4, FUN. 3, Subfunción 1, FF. 1.1, INC. 1, PP. 5, UG. 999".

Vicente David Borda, Jefe

abr. 20 v. abr. 26

ACTIVOS Y DIVERTIDOS S.R.L.

POR 5 DÍAS - Por Escritura 35 del 18/03/2021, Registro 1727, CABA. NATALIA VANINA SOLANO vende, cede y transfiere a Mariano Javier Puccio, 300 cuotas y Gabriela Mara Lopez Sarasua, 700 cuotas; quien como socia presta conformidad a la cesión. Gabriela Mara Lopez Sarasua 1700 cuotas y Mariano Javier Puccio 300 cuotas. Ratifican en el cargo de Gerente a Gabriela Mara Lopez Sarasua. Trasladan domicilio social con cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la calle Ricardo Gutiérrez 4512, Departamento B. Mariano Javier Puccio, argentino, nacido el 1 de octubre de 1975, divorciado de sus primeras nupcias de María Soledad Colomar, Contador Público, Documento Nacional de Identidad número 24.595.794, CUIT 20-24595794-8, domiciliado en Echeverría 1200 Lote 567, General Pacheco, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Reforma: Artículo primero: La sociedad se denomina Activos y Divertidos S. R.L. Tiene su

domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Juan Pablo Martínez. Escribano Autorizado en escritura 35 del 18/03/2021.

abr. 21 v. abr. 27

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-326365 caratulado "ALEGRE HECTOR VICENTE - ENRIQUEZ ZELMIRA SUSANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-326223 caratulado "MARIPISENA ENRIQUE ANIBAL - MARIPISENA MARIA SOFIA (HIJA) S/PENSIÓN", y Expediente N° 2138-326280 caratulado "MARIPISENA ENRIQUE ANIBAL - SALOMONE ROMINA CECILIA (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de marzo de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-303265 caratulado "CRISTALDO HILARIO AMADOR - CRISTALDO AMADO TELMO (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" y Expediente N° 2138-315131 caratulado "CRISTALDO HILARIO AMADOR - HERRERA ISIDRO (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de marzo de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-326460 caratulado "NARDONE JOSE CARLOS - SISTO MARIA DE LAS MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de marzo de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-326385 caratulado "OCAMPO EDUARDO DANIEL - PRES MARIA ITATI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de abril de 2021.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

abr. 21 v. abr. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifica el Expediente EX-2019-12584180-GDEBA-DPCLMIYSPGP a los derechohabientes de MATÍAS DAMIÁN PORZIO (DNI 29.758.134 - Clase 1982), YANEL MARÍA CECILIA PASSAGLIA (DNI 33.192.649 - Clase 1987), en su carácter de cónyuge supérstite, y a sus hijos: GASTÓN LUENGO (DNI 26.539.095 - Clase 1978), en representación de su hija menor de edad, NERINA SONIA PORZIO (DNI 45.318.557 - Clase 2002) y DANIELA FLORENCIA DÍAZ (DNI 31.467.438 - Clase 1985), en representación de su hija menor de edad PÍA PORZIO (DNI 48.572.575 - Clase 2008), que se rectifica el Artículo 3° de la RESOL-2019-1792-GDEBA-MIYSPGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, UE 135, PRG 1, ACT 3, FI 1, FUN 3, SUBFUN 0, FF 1.1, INC 1, PP 5, GR 1, UG 999".

RESO-2021-475-GDEBA-MIYSPGP

Expediente EX-2019-12584180-GDEBA-DPCLMIYSPGP

Vicente David Borda, Jefe de Departamento

abr. 22 v. abr. 28

MINISTERIO DE TRABAJO

Del Partido de Lanús

POR 2 DÍAS - El Delegado Regional Ministerio de Trabajo de La Provincia de Buenos Aires en Lanús, Dr. Mario Gustavo Magnaghi con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3412 de esa ciudad, cita y emplaza por 5 días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N°20.744, en el EE-2021-8842401-GDEBA-DLRTYELAMTGP caratulado "Calisti Beatriz Aurora (trabajador fallecido Obrador Jorge Enrique) c/Covelia S.A. s/Audiencia Art. 248", en el que tramita el cobro de la indemnización por fallecimiento de OBRADOR JORGE ENRIQUE, DNI 11.201.794 cuyo beneficiario resultaría ser la Sra. Beatriz Aurora Calisti por si bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado derecho. Lanús, 19 de abril de 2021.

abr. 22 v. abr. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

POR 2 DÍAS - "Municipalidad de Berazategui - Registro de Mayores Contribuyentes 2021 - En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, procédase a partir del 1º de mayo de 2021 por el término de 15 días corridos a la apertura de dicho registro; en el que podrán inscribirse los interesados dentro del horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, en la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A - Secretaría de Gobierno - 3º piso".

Erica C. Gutierrez, Secretaria.

abr. 22 v. abr. 23

ADRIAN IBARROLA E HIJOS

POR 3 DÍAS - Art. 88 inc. 4 LGS 19550. Por Asamblea General Extraordinaria del 31-12-2020 Adrian Ibarrola e Hijos soc. sección IV de la Ley 19.550, CUIT: 30-63680302-9, con sede social en B. Mitre N° 1.339 de Laprida, Bs. As., se decidió: Escisión: Según balance especial de escisión al 31/12/2020: a) Activo, pasivo y patrimonio neto antes de la escisión: Activo: \$80.539.025,93; Pasivo: \$8.931.498.04 y patrimonio neto: \$71.607.527,89 b) Activo, pasivo y patrimonio neto después de la escisión: Activo: \$38.337.025,93; Pasivo: \$8.931.498.04. Patrimonio neto: \$29.405.527,89. Escisionarias: Adrian Alejandro Ibarrola explot. Unip. CUIT: 20-12886813-6, dom. Mitre 1.141 Laprida Bs. As.: c) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado: Activo: \$18.028.000. Pasivos: \$0. Patrimonio neto: \$18.028.000. Sergio Javier Ibarrola, explot. Unip CUIT: 20-13230173-6, dom. Mitre 1339, Laprida Bs. As. d) Activo, pasivo y patrimonio neto destinado: Activo: \$24.174.000. Pasivos: \$0. Patrimonio neto: \$24.174.000. Oposiciones en sede social de la escidente. Not. Magdalena de Vega.

abr. 22 v. abr. 26

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-08406842-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de OSCAR LUIS ROMANO, DNI 18.108.354, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Art. 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada

abr. 22 v. abr. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente N° 2147-054-1-55/2019

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. N - Chacra 2 - Fracc.1 - Pc. 1a - Pda. 12462

Ubicación: Colectora Panizza De Gomez 244 - Junín

Titular: Pichioni y Chaves Luisa Rosa, Pichioni y Chaves Orfelinda Bernabella, Pichioni y Chaves Delia Elisa, Pichioni y Chaves Alejandro Angel, Pichioni y Chaves Jose Antonio, Pichioni y Chaves Juan Benito, Chaves y Puchelo Alicia Antonia, Chaves y Puchelo Pedro Luis, Puchelo Rogelia, Chaves Agustin Sebastian, Chaves Angela Petrona, Chaves Maximo Alejandro, Chaves Juana Anacleto, Chaves Angela Micaela, Lazarini y Chaves Virgilio.

Beneficiario: Calderon Cintia Andrea

2) Expediente N° 2147-054-1-4/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. D - Mz. 77 - Pc. 19 - Pda. 13659

Ubicación: Juez Stamboni 24 - Junín
Titular: Díaz de Pacheco Transita
Beneficiario: Aldunate Eva Araceli
3) Expediente N° 2147-054-1-35/2019
Partido: Junín
Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. A - Mz. 60 - Pc. 10 - Pda. 37975
Ubicación: Magaldi 728 - Junín
Titular: Jacobs Miguel
Beneficiario: Dominguez Argentina Audolia

Gabriela Sol Miranda, Escribana

abr. 23 v. abr. 27

MUNICIPALIDAD CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

POR 2 DÍAS - Registro Mayores Contribuyentes - Llamado a inscripción en Registro de Mayores Contribuyentes Año 2021
Se pone en conocimiento de los interesados que desde el 1º y hasta el 15 de mayo de 2021 (inclusive) se habilitará en Mesa de Entradas - Secretaría de Gobierno - Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature N° 518 de la Ciudad de Punta Alta, un registro especial de mayores contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Los interesados deberán concurrir de 7:15 a 12.45, de lunes a viernes, munidos de sus documentos de identidad y último recibo de impuesto municipal.

Expte.: S-088/21

Punta Alta, 20 de abril de 2021.

Abigail Gomez, Secretaria; **Mariano Uset**, Intendente.

abr. 23 v. abr. 26

INGEND S.R.L.

POR 5 DÍAS - María Constanza Moroni, Notaria titular registro 12, de Zárate; informo ampliación de objeto social, para actividades de la construcción referentes a instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, aislamiento térmico, acústico y antivibratorio; para actividades correspondientes a servicios profesionales, científicos y técnicos referentes a la investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y tecnología; y modificación de cláusula octava de representación y uso de firma social de manera indistinta entre los socios de Ingend S.R.L., inscripta en DPPJ, bajo la matrícula 108220, legajo 185920. María Constanza Moroni, Escribana.

abr. 23 v. abr. 29

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica